

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 124

Número de Repertorio: 251

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha diez de Enero del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 124 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0965353444	IRISH CHELSIE LYNN	COMPRADOR
0965353428	IRISH JONATHAN ATWOOD	COMPRADOR
1712277068	CANEY KATHRYN	VENDEDOR
1712277043	CANEY FRANCE DEREK	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
ESTACIONAMIENTO	1160103072	27291	COMPRAVENTA
ESTACIONAMIENTO	1160103071	28455	COMPRAVENTA
DEPARTAMENTO	1160103015	28943	COMPRAVENTA
BODEGA	1160103121	29434	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 10 enero 2022

Fecha generación: lunes, 10 enero 2022



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





Factura: 001-002-000070205



20211701081P04352

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20211701081P04352						
ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE DICIEMBRE DEL 2021, (13:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	KATHRYN CANEY	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1712277068	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	MARIA DOLORES ORBE JURADO
Natural	CANEY FRANCE DEREK	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1712277043	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	MARIA DOLORES ORBE JURADO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	IRISH CHELSIE LYNN	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0965353444	ESTADOUNIDENSE	COMPRADOR (A)	MARION PARKER RICHARD
Natural	IRISH JONATHAN ATWOOD	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0965353428	ESTADOUNIDENSE	COMPRADOR (A)	MARION PARKER RICHARD
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BELISARIO QUEVEDO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	142885.43						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20211701081P04352
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE DICIEMBRE DEL 2021, (13:13)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvenca/2W7ok9u51rbDfMct5n1iC64Esn30694AQbUZhmLyeZmlrkWwQhj6Bqqo
OBSERVACIÓN:	

NOTARÍA JOSÉ ANTONIO CEDENO ARMAS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 representados por su apoderado especial señor RICHARD MARION
2 PARKER, según consta de la copia del Poder se adjunta como
3 habilitante, a quienes en lo posterior denominaremos "LOS
4 COMPRADORES", a quienes de conocer doy fe, al haberme
5 presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificado de
6 votación, cuyas copias certificadas se adjuntan, autorizándome la
7 emisión del Certificado Electrónico de Datos de Identidad
8 Ciudadana, el mismo que se adjunta como documento habilitante;
9 consecuentemente, se da cumplimiento a la Resolución 216-2017 del
10 Consejo de la Judicatura; bien instruidos en el objeto de ésta
11 escritura pública, proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la
12 siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras
13 Públicas a su cargo, sírvase usted incorporar una en la que conste
14 un contrato de COMPRAVENTA, contenido en las siguientes
15 cláusula: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen al
16 otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte,
17 Los señores CANEY FRANCE DEREK y CANEY KATHRYN, casados
18 entre sí, debidamente representados por su apoderada la señora
19 MARIA DOLORES ORBE JURADO, según consta de la Copia de Poder
20 que se adjunta como habilitante; a quienes en adelante se les
21 denominarán "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte, Los cónyuges
22 señor JONATHAN ATWOOD IRISH Y CHELSIE LYNN IRISH,
23 debidamente representados por su apoderado especial señor
24 RICHARD MARION PARKER, según consta de la copia del Poder se
25 adjunta como habilitante, a quienes en lo posterior denominaremos
26 "LOS COMPRADORES". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los
27 Vendedores manifiestan que son dueños y propietarios de un
28 Departamento, Estacionamiento y Bodega, los mismos que se

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 detallan a continuación: a) Los Vendedores manifiestan que son
2 dueños y propietarios de un Departamento, Estacionamiento y
3 Bodega, los mismos que se detallan a continuación: Departamento
4 502 Edificio El Navegante de esta Ciudad de Manta. Con los
5 siguientes Ambientes: Terraza, Sala, comedor, cocina, dormitorio
6 master ,2 dormitorios con baño baño social, dormitorio en servicio
7 con baño, lavandería. Linderos y medidas: Arriba. Techo losa del
8 piso 5. Abajo: Losa techo de piso 3. Norte: Frente al Mar, partiendo
9 del Centro del edificio hacia el Oeste con línea diagonal de
10 0.88metros y longitud curva de 9.29m. metros, luego continua en
11 dirección Norte Sur en una longitud de 2.10 metros y finalmente con
12 giro de 90º al Oeste con 0.90 metros. Sur: Partiendo de la esquina
13 Sur en dirección Oeste. Este colinda área común con 3.70 metros
14 luego continua con giro de 90º al Norte con 0.65 metros, gira a 90º
15 al Este con 1.25 metros, giro de 90º al Sur con 0.65 metros y
16 finalmente gira a 90º al Este con 3.51 metros; hasta llegar al ducto
17 Este: Partiendo del Centro del edificio en dirección Norte Sur
18 colinda con el departamento 501 en una longitud de 11.41metros
19 hasta llegar al primer ducto, luego continua con giro de 90º al Oeste
20 con 1.45 metros, giro de 90º al Sur con 1.56 metros, gira de 90º al
21 Este con 1.45 metros, giro de 90º al Sur con 2.05 metros hasta llegar
22 al segundo ducto, giro de 90º al oeste con 1.45 metros, giro de 90º
23 al Sur con 0.58metros y finalmente con curva de 1.21 metros, hasta
24 llegar al área común (pasillo frente a los ascensores) Oeste:
25 Partiendo en Dirección Norte Sur colinda con espacio libre en 5.78 ,
26 metros, luego gira de 90º al Este en una longitud de 1.00 metros,
27 giro de 90º al Sur con 1.20 metros, giro de 90º al Oeste de 1.05
28 metros y finalmente giro de 90º al Sur con 5.30 metros. Área Neta

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 M2. 155,80 Alícuota % 2.366 A. Terreno M2. 38,06 Área comunM2.
2 88,62. Área **b)** BODEGA NO. 19 ubicada en el Edificio El Navegante
3 de esta Ciudad de Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro
4 de los siguientes linderos y medidas. Arriba: Techo losa planta baja
5 del Edificio. Abajo: Subsuelo-2. Norte: Lindera con 2.90m. y bodega
6 No. 18. Sur: Lindera con 2.90m. y pared exterior. Este: Lindera con
7 2.45m y bodega No. 20. Oeste: Lindera con 2.45 m y estacionamiento
8 No. 35. Área NetaM2. 7.11 Alícuota % 0.108 A. Terreno M2. 1,74 Área
9 Común M2. 4.04. Área total 11.15.- **c)** Estacionamiento No. 28
10 Edificio El Navegante, ubicado en esta Ciudad de Manta. Con los
11 siguientes medidas y lindero: Arriba: Techo losa planta baja del
12 Edificio. Abajo: Losa techo del segundo piso de parqueadero. Norte:
13 Lindera con 4.80m. y estacionamiento No. 27. Sur: Lindera con
14 4.80m. y estacionamiento No. 29. Este: Lindera con 3.14m y área
15 común (circulación vehicular). Oeste: Lindera con 3.14m. y área
16 común. Área Neta M2. 12.25 Alícuota % 0.186. Área de terreno M2.
17 2.99 Área común M2. 6.97. Área total 19.22.- **d)** Estacionamiento No.
18 29 Edificio El Navegante, ubicado en esta Ciudad de Manta,
19 circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas Arriba.
20 Techo losa planta baja del Edificio Abajo: losa del Segundo piso del
21 parqueadero Norte: Lindera con 4.80m. y estacionamiento No. 28
22 Sur: Lindera con 4.80 m y área común (circulación vehicular) Este:
23 Lindera con 2.84m. y área común (circulación vehicular) Oeste:
24 Lindera con 2.84m. y área común. Área Neta M2. 12,25 con una
25 Alícuota de cero punto ochenta y seis por ciento, Area Terreno M2.
26 2,99 Área Común M2. 6,97 Área total 19,22.- Inmueble que fueron
27 adquiridos por compra a la Compañía Framet Inc, mediante
28 Escritura Pública de Compraventa celebrada en la Notaria Decimo

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 Cuarta de Quito el veintiocho de agosto de 2017, e inscrita en el
2 Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veinticinco de
3 septiembre de 2017.- e) Manifiesta la apoderada de la vendedora
4 CANEY KATHRYN con cedula de identidad número 1712277068; y,
5 que según el Certificado Digital de Datos de Identidad emitido por
6 la Dirección General del Registro Civil y Cedulación, es la misma
7 persona bajo el nombre de KATHRYN EDITH JEFFERIS METCALFE, y
8 que posee el mismo número de cedula de identidad 1712277068, por
9 lo tanto la mandante vendedora manifiesta a través de su apoderada
10 que es la misma persona y por ende la propietaria del inmueble
11 descrito en el literal a) de esta cláusula.- Predios que a la presente
12 fecha se encuentran libres de gravámenes.- **TERCERA:**
13 **COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos y mediante
14 el presente contrato, los señores CANEY FRANCE DEREK y CANEY
15 KATHRYN, a través de su apoderada dan en venta real y
16 enajenación perpetua los bienes inmuebles descritos e
17 individualizados en la cláusula de los antecedentes a favor de
18 Los cónyuges JONATHAN ATWOOD IRISH Y CHELSIE LYNN IRISH,,
19 debidamente representados por su apoderado, quienes compran y
20 aceptan el Departamento 502, BODEGA NO. 19 y Estacionamientos
21 No. 28 y 29, del Edificio El Navegante.- No obstante de determinarse
22 sus mensuras, la venta se la realiza en el estado en que se
23 encuentra el bien, bajo los linderos ya determinados, cualesquiera
24 que sea su cabida.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente
25 venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por
26 la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS
27 OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON 43/100, valor que los
28 compradores entregan en este acto a los Vendedores,

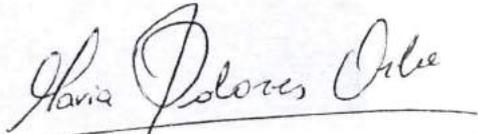
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 quien declara recibirlo al contado, mediante transferencia
2 bancaria, a su entera satisfacción y sin tener en lo
3 posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando
4 inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA : DEL**
5 **SANEAMIENTO.-** La venta se hace en cuerpo cierto y en el
6 estado en que actualmente se encuentra, con todos sus derechos,
7 usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y sin ninguna
8 limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio
9 del mismo por parte de la adquirente, quien declara que
10 conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo
11 anterior, la Vendedora se obliga al saneamiento por los vicios
12 redhibitorios y por la evicción de ley. **SEXTA.- LICITUD DE**
13 **FONDOS: LOS COMPRADORES** declaran bajo juramento que los
14 valores que se han utilizado para la presente negociación tienen
15 origen de su actividad comercial, siendo recursos lícitos,
16 verificables y no tienen relación con el cultivo, producción,
17 fabricación, almacenamiento, transporte, distribución ni tráfico de
18 sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni de ninguna actividad
19 contraria a la ley; en tal virtud asumen cualquier tipo de
20 responsabilidad al respecto eximiendo a LOS VENDEDORES.-
21 **SÉPTIMA: DOMICILIO.-** Las partes contratantes de mutuo
22 acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los
23 efectos legales que se deriven del presente Contrato. **OCTAVA:**
24 **AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR .-** Se faculta al portador de la
25 copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor
26 Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las inscripciones
27 y anotaciones que por Ley corresponden. Usted Señor Notario,
28 agregue las demás cláusulas de estilo para validez de la

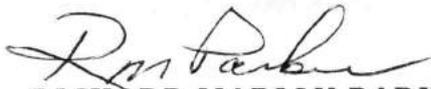
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 presente Escritura Pública. - **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** que
2 los comparecientes la aceptan en todas sus partes y queda
3 elevada a escritura pública con todo el valor legal, suscrita por el
4 Abogado Paul Andrés Molina Joza con Matrícula profesional número
5 trece guión dos mil ocho guión uno nueve ocho del Foro de Abogados.-
6 Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del
7 caso, y leída a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y
8 firman conmigo en unidad de acto, **DE TODO LO CUAL DOY FE**-



9
10
11 
12 **MARIA DOLORES ORBE JURADO**

13 **Por CANEY FRANCE DEREK y CANEY KATHRYN**
14 **C.C. 1714335104**

15
16
17 
18 **RICHARD MARION PARKER**

19 **Por JONATHAN ATWOOD IRISH Y CHELSIE LYNN IRISH**
20 **C.C. 172523901-4**

21
22 
23
24 
25 **(Firmado) Dr. José A. Cedeño A**
26 **NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO**

27
28

El Nota.....

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

171433510-4

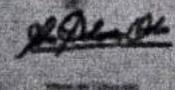
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ORBE JURADO
 MARIA DOLORES
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINGHA
 QUITO
 BENALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-12-4
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL CASADO
 LUIS BIGNIEL
 BERRANO LICALCE




INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION ABOGADA

V6542V6444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ORBE JACINTO DANIEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 JURADO RUTH
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2018-05-25
 FECHA DE EXPIRACION
 2028-05-25

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINGHA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 CANTON: QUITO
 PARROQUIA: IÑAQUITO
 ZONA: 1
 JUNTA No. 0025 FEMENINO

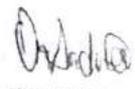
29198860
 1714335104



ORBE JURADO MARIA DOLORES

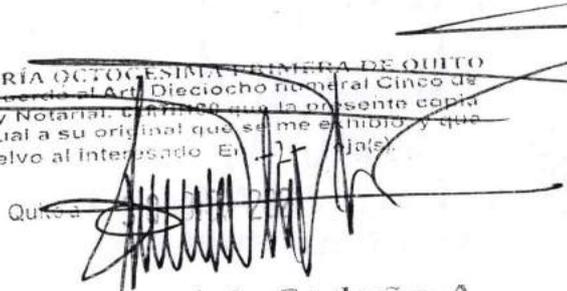
CIUDADANA O

ESTE DOCUMENTO ALBERTEA QUE FUERD SUPRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL



NOTARIA OCTOGESIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial, certifico que la presente copia es igual a su original que se me exhibió y que devuelvo al interesado. En feja (s).

Quit



Dr. José A. Cedeño A.
 NOTARIO OCTOGESIMO PRIMERO DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714335104

Nombres del ciudadano: ORBE JURADO MARIA DOLORES.

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 3 DE DICIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SERRANO UGALDE LUIS MIGUEL

Fecha de Matrimonio: 5 DE MAYO DE 2018

Nombres del padre: ORBE JACINTO DANIEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JURADO RUTH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS - PICHINCHA-QUITO-NT 81 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 215-664-14767



215-664-14767

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000060403



20211701081P00381

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20211701081P00381					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE FEBRERO DEL 2021, (15:41)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CANEY KATHRYN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712277068	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	CANEY FRANCE DEREK	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712277043	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORBE JURADO MARIA DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714335104	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BELISARIO QUEVEDO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 ...rio

2 ESCRITURA N°.

3 2021	17	01	081	P00381
--------	----	----	-----	--------

4

5

PODER ESPECIAL

6

7

QUE OTORGA:

8

9

DEREK CANEY FRANCE Y KATHRYN CANEY

10

11

A FAVOR DE:

12

13

MARIA DOLORES ORBE JURADO

14

15

CUANTIA: INDETERMINADA

16

Dí 02 copias

17

J.L.

18

19 En el Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador;
20 hoy día ocho de febrero del dos mil veinte y uno, ante mí, DOCTOR
21 JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO
22 DEL CANTON QUITO, con acción de personal número ocho dos ocho
23 cinco- DNTH-dos mil quince-JT, del Consejo de la Judicatura,
24 Comparecen a la celebración del siguiente Poder Especial, los
25 cónyuges **DEREK CANEY FRANCE y KATHRYN CANEY**, mayores de
26 edad, de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí, con documentos
27 de identidad número uno siete uno dos dos siete siete cero cuatro
28 tres (1712277043) y uno siete uno dos dos siete siete cero seis ocho



NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 (1712277068) respectivamente, con domicilio en Avenida Manuel
2 Samaniego S/N y Bernardo e Legarda, Edificio Piracanto
3 Departamento N 402, de la parroquia Cumbayá, Cantón Quito, con
4 teléfono cero nueve nueve seis uno ocho ocho tres cero cuatro
5 (0996188304), con correo electrónico dcaney51@gmail.com, hábil
6 para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, al haberme
7 presentado su respectiva cédula de ciudadanía y certificado de
8 votación, cuya copia certificada se adjunta, autorizándome la
9 emisión del Certificado Electrónico de Datos de Identidad
10 Ciudadana, el mismo que se adjunta como documento habilitante;
11 consecuentemente, se da cumplimiento a la Resolución 216-2017 del
12 Consejo de la Judicatura; bien instruidos en el objeto de ésta
13 escritura pública, procede libre y voluntariamente de acuerdo a la
14 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
15 públicas a su cargo, sírvase incorporar este otorgamiento de Poder
16 Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.**
17 - Comparecen a la celebración del siguiente Poder Especial, los
18 cónyuges **DEREK CANEY FRANCE** y **KATHRYN CANEY**, mayores de
19 edad, de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí, con documentos
20 de identidad No. 1712277043 y 1712277068 respectivamente, con
21 domicilio en Avenida Manuel Samaniego S/N y Bernardo e Legarda,
22 Edificio Piracanto Departamento N 402, de la parroquia Cumbayá,
23 Cantón Quito, con teléfono cero nueve nueve seis uno ocho ocho tres
24 cero cuatro (0996188304), con correo electrónico
25 dcaney51@gmail.com, quienes comparecen libre y voluntariamente
26 por sus propios y personales derechos y por los derechos que
27 representan en virtud de la sociedad conyugal conformada entre sí,
28 con plena capacidad civil para contratar y obligarse, a quienes en

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 adelante se les podrá llamar por sus nombres o simplemente como
2 los MANDANTES. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.** 2.4. Los
3 MANDANTES requieren otorgar un Poder Especial amplio y
4 suficiente a favor de la señora **MARIA DOLORES ORBE JURADO,**
5 para que a nombre y representación de los MANDANTES pueda
6 ejercer todos los actos de representación para la venta y/o
7 transferencia de dominio del inmueble que más adelante se
8 especifica. **CLAUSULA TERCERA: PODER ESPECIAL.** - Los cónyuges
9 DEREK CANEY FRANCE y KATHRYN CANEY, por sus propios y
10 personales derechos y por los derechos que representan en virtud
11 de la sociedad conyugal conformada entre sí, tienen a bien conferir
12 Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a
13 favor de la SRA. MARIA DOLORES ORBE JURADO, con documento de
14 identidad número 1714335104, para que a su nombre y
15 representación realice los siguientes encargos. a) Para que a
16 nombre propio y a nombre de sus Mandantes, realice y gestione toda
17 clase de actos y contratos necesarios para la venta y/o transferencia
18 de dominio de DEPARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS DOS con una
19 superficie y/o área total de 244,42 m2, BODEGA NUMERO
20 DIECINUEVE con una superficie y/o área total de 11.15 m2, EL
21 ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTE Y OCHO con una superficie y/o
22 área total de 19.22 m2, y EL ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTE Y
23 NUEVE con una superficie y/o área total de 19.22 m2, inmuebles
24 ubicados en el Edificio El Navegante, ubicado en la ciudad de Manta
25 b) Para que a nombre de sus Mandantes negocie la venta del
26 inmueble individualizado en el literal anterior, para que previa
27 autorización de los Mandantes acuerde el precio de venta, las
28 condiciones de venta y para que coordine la forma de pago a los

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 MANDANTES por parte del COMPRADOR o COMPRADORES del precio
2 de la venta, de manera que los MANDANTES reciban el precio de
3 venta del inmueble objeto de este Mandato. c) Para que a nombre
4 de sus Mandantes suscriba los documentos necesarios ante los entes
5 públicos y autoridades competentes como el Municipio, Notarias,
6 Registro de la Propiedad, etcétera, y que permitan y otorguen de ser
7 necesario la Escritura Pública de Promesa de Compraventa y/o
8 directamente la escritura de Compraventa del inmueble
9 individualizado en el literal a) de esta cláusula. d) Para que pueda
10 realizar los actos y suscribir los contratos y documentos necesarios
11 para realizar y legalizar la Promesa de Compraventa y Escritura de
12 Compraventa o transferencia de dominio hasta su inscripción en el
13 Registro de la Propiedad del Cantón Manta, de los siguientes
14 Inmuebles: DEPARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS DOS con una
15 superficie de 244,42 m2, BODEGA NUMERO DIECINUEVE con una
16 superficie de 11.15 m2, EL ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTE Y
17 OCHO con una superficie de 19.22 m2, Y EL ESTACIONAMIENTO
18 NUMERO VEINTE Y NUEVE con una superficie de 19.22 m2,
19 inmuebles ubicados en el Edificio El Navegante, ubicado en la ciudad
20 de Manta. Para tal efecto, la Mandataria también queda facultada
21 para suscribir cualquier aclaratoria o modificatoria a las escrituras
22 de Promesa de Compraventa y/o Escritura de Compraventa o
23 cualquier documento que viabilice la compraventa del inmueble
24 objeto de este mandato. e) En general, para que individualmente,
25 asuma la representación de los Mandantes en el proceso de
26 transferencia de dominio y compraventa de los inmuebles ubicados
27 en el Edificio El Navegante antes individualizado, de manera que en
28 ningún caso los Mandantes queden sin representación, pues este

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 Mandato, se confiere ampliamente y sin restricción alguna para los
2 efectos y encargos aquí determinados, esto es representar a los
3 Mandantes para que se lleve a cabo la transferencia de dominio del
4 inmueble especificado en el literal a) de este mandato. f) La
5 Mandataria podrá delegar el presente Mandato en caso de que por
6 cualquier circunstancia y debido a su lugar de residencia se viere
7 imposibilitado de ejercer este Mandato. La delegación antes referida
8 será en las mismas condiciones y en con los mismos encargos
9 determinados en este Mandato. **CLAUSULA CUARTA.** - Para que, en
10 todo caso, y en que por Ley fuere necesario, manifieste el expreso
11 consentimiento de sus Mandantes. **CLAUSULA QUINTA.** - La
12 Mandataria, en fin, queda investida de todas las facultades
13 necesarias para el cumplimiento cabal del presente mandato, y que
14 se le confiere por el presente instrumento, e inclusive las de
15 sustituir en todo o en parte éste poder, así como las especiales
16 contenidas en el Código Civil y el Código Orgánico General de
17 Procesos vigentes. **CLAUSULA SEXTA.** - El plazo de este poder será
18 de DOS (2) años contados a partir de su suscripción, cumplido dicho
19 plazo, y sin necesidad de revocatoria, quedará sin efecto alguno el
20 presente poder. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás
21 cláusulas de estilo para la validez de este instrumento..- Hasta aquí
22 la minuta que la compareciente la acepta en todas sus partes y queda
23 elevada a escritura pública con todo el valor legal, suscrita por la
24 abogada María Dolores Orbe con matrícula profesional número siete
25 seis ocho dos del colegio de abogados de la Judicatura.- Para su
26 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y
27 leída a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman
28 conmigo en unidad de acto, **DE TODO LO CUAL DOY FE..-**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



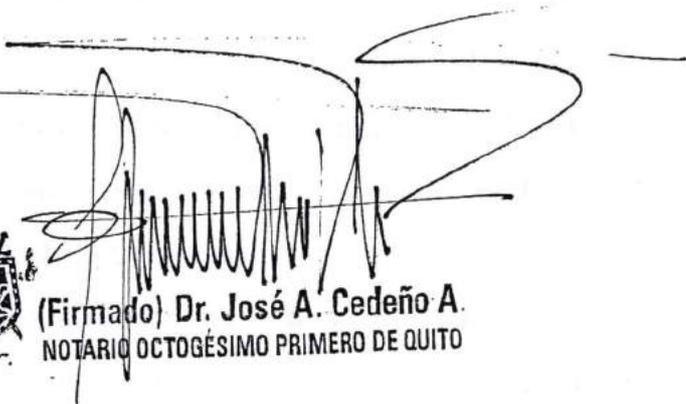
DEREK CANEY FRANCE

C.C. 1712277043



KATHRYN CANEY

C.C. 171227706-B



(Firmado) Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

El Nota.....

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Kathryn Caney

Número único de identificación: 1712277068

Nombres del ciudadano: CANEY KATHRYN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CANADÁ/CANADÁ

Fecha de nacimiento: 18 DE NOVIEMBRE DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROFESOR EN GENERAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CANEY FRANCE DEREK

Fecha de Matrimonio: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Nombres del padre: JEFFERIS JAMES

Nacionalidad: CANADIENSE

Nombres de la madre: METCALFE LAURA JEAN

Nacionalidad: CANADIENSE

Fecha de expedición: 22 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE FEBRERO DE 2021

Emisor: JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS - PICHINCHA QUITO-NT 81 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 211-387-45820



211-387-45820

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





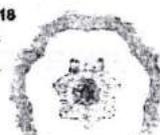
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA



CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº **171227706-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
CANEY KATHRYN
LUGAR DE NACIMIENTO

Canadá
Terrace (Columbia Británica)
FECHA DE NACIMIENTO **1954-11-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
DEREK
CANEY FRANCE



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PROFESOR EN GENERAL

E33432222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JEFFERIS JAMES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
METCALFE LAURA JEAN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2014-10-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-22

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

Kathryn Caney



NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho número 4 de la Ley Notarial (CERTIFICÓ que la presente copia es igual a su original que no me faltó, y que devuelvo al interesado. En... hoja(s).

QUITO, **08 FEB 2024**



Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712277043

Nombres del ciudadano: CANEY FRANCE DEREK

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: REINO UNIDO/REINO UNIDO

Fecha de nacimiento: 11 DE NOVIEMBRE DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CANEY KATHRYN

Fecha de Matrimonio: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Nombres del padre: CANEY EDWIN DEREK

Nacionalidad: CANADIENSE

Nombres de la madre: FRANCE ETHEL

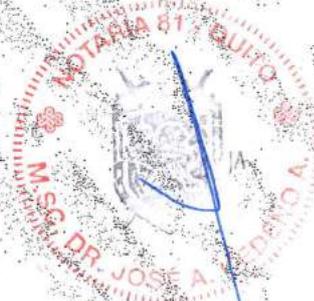
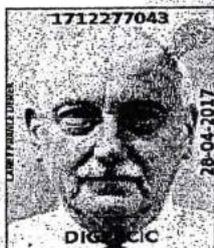
Nacionalidad: CANADIENSE

Fecha de expedición: 28 DE ABRIL DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE FEBRERO DE 2021

Emisor: JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS - PICHINCHA-QUITO-NT 81 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 214-387-45866



214-387-45866

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171227704-3
 APELLIDOS Y NOMBRES: CANEY FRANCE DEREK
 LUGAR DE NACIMIENTO: Reino Unido Rochester (Kent)
 FECHA DE NACIMIENTO: 1951-11-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 KATHRYN CANEY



ICM 17 01 742 15

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION EMPLEADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CANEY EDWIN DEREK
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FRANCE ETHEL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2017-04-28
 FECHA DE EXPIRACION: 2027-04-28

V2333A3222



001319294

[Signature]

[Signature]



NOTARIA OCTOGESIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cincos de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado. E (1) foja(s).

Quito a



[Signature]

Dr. José A. Cedeño A.
 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.

NOTARIO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **PODER ESPECIAL** QUE OTORGA **DEREK CANEY FRANCE Y KATHRYN CANEY A FAVOR DE MARIA DOLORES ORBE JURADO**, SELLADA Y FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

NOTARIA 81
CONSEJO DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DEL ECUADOR
QUITO - PICHINCHA

DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO
Msc. DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO



Handwritten signature in black ink extending downwards from the red seal.

**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION**

Informe Tecnico Dactilar



**Caso: CANEY KATHRYN
I ANTECEDENTES**

Llegado a conocimiento el caso del Señor/a JEFFERIS METCALFE KATHRYN EDITH con número de filiación 1712277068 se inicia el estudio morfológico dactilar a fin de determinar si se trata de la misma persona comparando las impresiones obrantes tanto de la tarjeta dactilar como las impresiones del certificado biométrico No CB-140-0007165-18 ya que posee una nueva documentación como CANEY KATHRYN, como lo indica el Certificado de Registro y Empadronamiento de Extranjeros Inmigrantes N° 14727/2013

II DOCUMENTACION RECABADA

- Tarjeta Dactilar
- Biométrico (Impresiones Decadactilares por renovación en el sistema Magna)
- Copia de visa y pasaporte
- Certificado de registro y empadronamiento de extranjeros inmigrantes

III ANALISIS

Realizado el cotejo dactilar entre la tarjeta decadactilar con Numero de nist 200102171913096 obtenida del visualizador de documentos perteneciente a JEFFERIS METCALFE KATHRYN EDITH con huellas E3333I2222 emitida en Quito 24 de junio de 1991 en contra del biométrico No CB-140-0007165-18 con numero de cedula 1712277068 perteneciente a CANEY KATHRYN. Las impresiones corresponden a una misma persona

IV CONCLUSIONES

En base a la evidencia analizada, se llega a determinar qué:
Se trata de la misma PERSONA

Atentamente


CONSUELO OBANDO


NOTARIA OCTOGESIMO PRIMERO DE QUITO
De acuerdo al Art. 11 del Código Notarial Cincos de
la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia
es igual a su original que se me exhibió, y que
devuelvo al interesado. Fe. (ojals)

Quito,

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGESIMO PRIMERO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
PARKER RICHARD MARION

No. 172523901-4

LUGAR DE NACIMIENTO
**Estados Unidos de América
 Anchorage (Alaska)**

FECHA DE NACIMIENTO **1953-12-28**

NACIONALIDAD **ESTADOUNIDENSE**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LAS PERMI POR LA LEY**

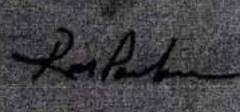
EZ343V4ZZZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARKER MARION

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PARKER VIVIAN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUAYAQUIL
 2016-08-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-15

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de
 la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia
 es igual a su original que se me exhibió y que
 devuelvo al interesado. En (hoja(s)).

Quito, 13 de Julio de 2016

Dr. José A. Cedeño A.
 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1725239014

Nombres del ciudadano: PARKER RICHARD MARION

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 28 DE DICIEMBRE DE 1953

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PARKER MARION

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Nombres de la madre: PARKER VIVIAN

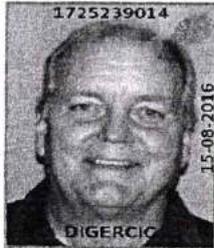
Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Fecha de expedición: 15 DE AGOSTO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS - PICHINCHA-QUITO-NT 81 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 214-664-14744



214-664-14744

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-003-000037630



20211308006P04340

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20211308006P04340						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE DICIEMBRE DEL 2021, (16:19)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	IRISH CHELSIE LYNN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0965353444	ESTADOUNIDENSE	PODERDANTE	
Natural	IRISH JONATHAN ATWOOD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0965353428	ESTADOUNIDENSE	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 --- RIO

2 ESCRITURA No. 20211308006P04340

3 FACTURA No. 002-003-000037630

4

5

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

6

7

QUE OTORGAN:

8

9

JONATHAN ATWOOD IRISH Y SEÑORA CHELSIE LYNN IRISH

10

11

A FAVOR DE:

12

13

RICHARD MARION PARKER

14

15

CUANTÍA: INDETERMINADA

16

17

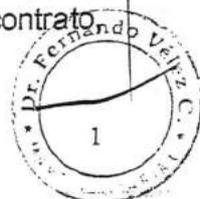
PZM

18

DI 2 COPIAS

19

20 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de
21 Manabí, república del Ecuador, el día de hoy 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO
22 DOS MIL VEINTIUNO, ante mí DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ
23 CABEZAS, NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparece con
24 plena capacidad, libertad y conocimiento, los señores JONATHAN ATWOOD IRISH Y
25 CHELSIE LYNN IRISH, casados entre sí, por sus propios y personales derechos,
26 portadores de las cedula de identidad, el primero cero nueve seis cinco tres cinco
27 tres cuatro dos ocho y la segunda cero nueve seis cinco tres cinco tres cuatro cuatro
28 cuatro respectivamente, cuyas copias certificadas se adjuntan al presente contrato



1 los comparecientes son de nacionalidad Estadounidense, de cuarenta años el
2 primero y las segunda de cuarenta y un años de edad, de ocupación inversionistas
3 los dos, domiciliados en esta ciudad de Manta, teléfono +1 (801) 915-9335.-
4 Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y
5 resultados de esta escritura de "**PODER ESPECIAL**", a cuyo otorgamiento procede,
6 con amplia libertad y conocimiento, así como examinados que fueron en forma
7 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
8 coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, autorizándome de
9 conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de
10 Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro
11 Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil,
12 Identificación Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que
13 se agregara como documento habilitante del presente contrato me pide que
14 eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el
15 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER**
16 **ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-**
17 Intervienen en la celebración de este instrumento, por una parte, los cónyuges
18 señor **JONATHAN ATWOOD IRISH Y SEÑORA CHELSIE LYNN IRISH**, por sus
19 propios y personales derechos, a quienes más en adelante se les llamaran
20 **LOS PODERDANTES. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** Por medio de este
21 instrumento público, los cónyuges señor **JONATHAN ATWOOD IRISH Y SEÑORA**
22 **CHELSIE LYNN IRISH**, confieren Poder Especial amplio y suficiente cual en
23 derecho se requiere a favor del señor: **RICHARD MARION PARKER**, portador
24 de la cédula de identidad que corresponde a los números uno siete dos
25 cinco dos tres nueve cero uno cuatro, para que a nuestro nombre y en nuestra
26 representación realice los siguientes actos: Puedan firmar ante cualquier notaria
27 pública del país la compra de cualquier bien inmueble o mueble, firmar



CEDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION



NUI.0965353428

IRISH

NOMBRES
JONATHAN ATWOOD

NACIONALIDAD
ESTADOUNIDENSE

FECHA DE NACIMIENTO
21 OCT 1981

LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de Ameri

Washington D.C.

FIRMA DEL TITULAR

Jonathan Atwood

SEXO

HOMBRE

No. DOCUMENTO

014227112

FECHA DE VENCIMIENTO

31 AGO 2023

NETICAN

177918



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CÓDIGO DACTILAR

V4343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

TIPO SANGRE A-

ESTADO CIVIL

CASADO

DONANTE

SI

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE

GARRARD CHELSIE

LUGAR Y FECHA DE EMISION

GUAYAQUIL 05 OCT 2021

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0142271126<<<<<<0965353428
8110217M2308319ECU<SI<<<<<<<<9
IRISH<<JONATHAN<ATWOOD<<<<<<<<<<

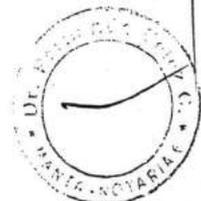
Jonathan Atwood



DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 07 D.C 2021

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0965353428

Nombres del ciudadano: IRISH JONATHAN ATWOOD

Condición del cedulao: EXTRANJERO TEMPORAL

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 21 DE OCTUBRE DE 1981

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARRARD CHELSIE

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 5 DE OCTUBRE DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2021

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 215-655-17243



215-655-17243

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0965353444

Nombres del ciudadano: IRISH CHELSIE LYNN

Condición del cedulado: EXTRANJERO TEMPORAL

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 6 DE FEBRERO DE 1980

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: IRISH JONATHAN A

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 5 DE OCTUBRE DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2021

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 217-655-15950



217-655-15950

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

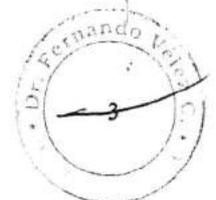


1 promesas de compraventa, reciliarlas, todo con respecto a los bienes inmuebles o
2 muebles que se lleguen a adquirir. Pueda recibir el dinero para la compra del bien
3 inmueble o mueble. En fin realizar cualquier trámite que sea necesario en cualquier
4 entidad sea privada o pública sin excepción alguna, para que se lleve a efecto la
5 compra de cualquier bien inmueble o mueble. Puedan firmar contratos de arriendo y
6 cobrar sus respectivos meses, y en caso de que los inquilinos no paguen puedan iniciar
7 cualquier acción para que desocupen. Puedan comparecer ante el ministerio de
8 gobierno y solicitar movimientos migratorios. Comparecer ante el SRI a realizar
9 cualquier tramite, y por último puedan comparecer a CNEL y realizar cualquier tramite
10 o firmar cualquier documentación que sea necesaria. **LAS DE ESTILO.-** Usted señor
11 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
12 de la presente Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada
13 por el Abogado PAÚL MOLINA JOZA. Afiliado Foro de Abogados, bajo el
14 número : Trece – Dos mil ocho – Ciento noventa y ocho.- (**HASTA AQUÍ LA**
15 **MINUTA**).- La comparecientes ratifica la minuta inserta, la misma que se
16 encuentra firmada por el Abogado PAUL MOLINA JOZA, con Registro
17 Profesional número Trece guión dos mil ocho guión ciento noventa y ocho, del
18 Foro de Abogados. Para la celebración y el otorgamiento de la presente escritura
19 pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y, leída
20 que les fue a los comparecientes por mí, la Notaria Suplente, se ratifican y
21 firman en unidad de acto.- se incorporan en el protocolo de esta Notaría la
22 presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

23
24
25
26
27


JONATHAN ATWOOD IRISH

C.I. No.- 0965353428





CHELSIE LYNN IRISH

C.I. No.- 0965353444



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12



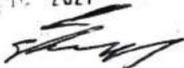
DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

EL NOTA...

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de
ello confiero esta SEGUNDA copia que la sello,
signo y firmo.

Manta, a

07 DIC 2021



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

N° 122021-050526

Manta, jueves 09 diciembre 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-01-03-015 perteneciente a CANEY FRANCE DEREK . con C.C. 1712277043 Y JEFFERIS METCALFE KATHRYN EDITH . con C.C. 1712277068 ubicada en EDIF.EL NAVEGANTE DPTO.502 BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA, con clave catastral 1-16-01-03-071 avaluo \$8.528,33 EDIF.EL NAVEGANTE ESTACIONAM.28/, con clave catastral 1-16-01-03-072 avaluo \$8.528,33 EDIF.EL NAVEGANTE ESTACIONAM.29/, con clave catastral 1-16-01-03-121 avaluo \$5.492,24 EDIF.EL NAVEGANTE BODEGA 19 cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$120,336.53 CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES 53/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 0
meses a partir de la fecha emitida.*

Fecha de expiración: sábado 08 enero 2022

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN
de la Ley Notarial que el documento
que antecede(n) en foja(s) utiliza(n) fue MATERIALIZADO
La veracidad y el uso adecuado del (los) mismo(s) es/son
responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

Código Seguro de Verificación (CSV)



151155T3GH3PI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 112021-049643

Manta, martes 30 noviembre 2021

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CANEY FRANCE DEREK** con cédula de ciudadanía No. **1712277043**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZA.
Del acuerdo al Art. 76 de la Ley Notarial, se fe que el documento
que antecedente(n) en (foja(s) útiles) de MATERIALIZADO.
La veracidad y el uso adecuado del (os) mismo(s) es (son)
responsabilidad exclusiva de la (s) persona(s) que lo (s) utiliza(n).

QUITO,

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 30 diciembre 2021

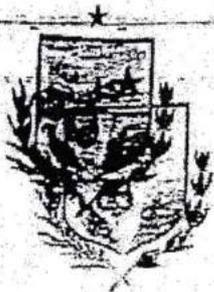
Código Seguro de Verificación (CSV)



150271HIASB0M

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
 PROPIEDAD HORIZONTAL
 0018-2010



ADMINISTRACION MUNICIPAL
 Ing. Jaime Estrada Bonilla

Petición:

Mediante comunicación ingresada al Despacho el 25 de Febrero de 2010, signado con número de trámite No. 1909, suscrito por el Ing. César Delgado Otero, Gerente de El Navegante, en la que solicita a la Alcaldía de Manta la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "El Navegante".

Análisis Técnico

Luego del análisis correspondiente por parte de la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano; a través del informe No. 094-CFR-BGZ, de Noviembre 30 de 2010, que contiene el criterio presentado por el Área de Control Urbano avalado mediante oficio No. 700-DPUM-TAV P.H # 022 presentado por el Arq. Teodoro Andrade, Director de Planeamiento Urbano; que indica la factibilidad de Declarar al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "El Navegante", ubicado en la Urbanización Umiña II, Avenida 3, parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral # 1160103000, de propiedad de la COMPAÑIA INDELSOT S.A.

Resolución

En base al informe técnico presentado por el Area de Control Urbano mediante oficio No. 094-CFR-BGZ, de Noviembre 30 de 2010; y, avalado por el Arq. Teodoro Andrade, Director de Planeamiento Urbano mediante oficio No. 700-DPUM-TAV P.H. # 22, ingresado al Despacho de la Alcaldía el 7 de diciembre de 2010; y, de conformidad a lo prescrito en la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; ***"Hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "El Navegante", ubicado en la Urbanización Umiña II, Avenida 3, parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral # 1160103000, de propiedad de la Compañía INDELSOT S.A.***

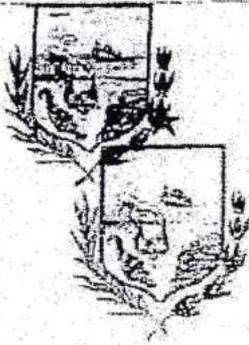
Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Diciembre 7 de 2010

Ing. Jaime Estrada Bonilla
 ALCALDE DE MANTA

NOTARÍA OCTOGESIMO PRIMERO DE QUITO
 De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado. En QUITO, a los _____ días del mes de _____ del 2010.

Dr. José A. Cedeño A.
 NOTARIO OCTOGESIMO PRIMERO DE QUITO



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

PAG/2

PROPIEDAD HORIZONTAL 0018-2010

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ing. Jaime Estrada Bonilla

Con fecha de Diciembre 7 de 2010, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jaime Estrada Bonilla, en uso de la facultad que le otorga el Art 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe técnico presentado por el Area de Control Urbano mediante oficio No. 094-CFR-BGZ, de Noviembre 30 de 2010; y, avalado por el Arq. Teodoro Andrade, Director de Planeamiento Urbano mediante oficio No. 700-DPUM-TAV P.H. # 22, ingresado al Despacho de la Alcaldía el 7 de diciembre de 2010; procedió a incorporar al Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio denominado "EL NAVEGANTE", ubicado en la Urbanización Umiña II, Avenida 3, parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral # 1160103000, de propiedad de la Compañía INDELSOT S.A.

Manta, Diciembre 7 de 2010

Patricia González de Parra
Patricia González de Parra
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.

~~NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO~~
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial, certifico que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado en (número de fojas).

Quito:

Dr. José A. Cedeño A.
Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO



Desde 1890
al servicio
de la COMUNIDAD

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de Agosto de 1890
Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001
E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador

COMPROBANTE
INGRESO A CAJA
000040863

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
59124	2021/12/23 13:03	23/12/2021 01:03:00p. m.	694236	
A FAVOR DE	CANEY FRANCE DEREK . C.I.: 1712277043			

CERTIFICADO de Solvencia

CERTIFICADO N° 4761

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
de Solvencia	3.00 (+)SUB-TOTAL (1)	(+)SUB-TOTAL (2)
<p>La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos</p>		
TESORERO(A)		USD 3.00
SUBTOTAL 1	3.00	
SUBTOTAL 2	3.00	
<p>SILVA MERO IVAN FABRICIO SELLO Y FIRMA DE CAJERO</p>		FORMA DE PAGO: EFECTIVO
		TITULO ORIGINAL

DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/01/22



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/049316

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 12/06/2021

Por: 1.00

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 12/06/2021

Contribuyente: CANEY FRANCE DEREK

VE-129912

Tipo Contribuyente: PERSONA NATURAL | PERSONA NATURAL

Identificación: CI 1712277043

Teléfono: SN

Correo: ldfg@gmail.com

Dirección: S y NULL

Detalle:



Base Imponible: 142885.43

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: CANEY FRANCE DEREK

Identificación: 1712277043

Teléfono: SN

Correo: ldfg@gmail.com

Adquiriente-Comprador: IRISH JONATHAN ATWOOD

Identificación: 0965353428

Teléfono:

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 28/07/2011

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-16-01-03-121

5492.24

1.74

EDIF.ELNAVEGANTEBODEGA19

142,885.43

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	1,036.92	1,035.92	0.00	1.00
Total=>		1,036.92	1,035.92	0.00	1.00

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	Descuento Tercera Edad			1,035.92
Total=>				1,035.92

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	142,885.43
PRECIO DE ADQUISICIÓN	0.00
DIFERENCIA BRUTA	142,885.43
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	142,885.43
AÑOS TRANSCURRIDOS	73,824.14
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	69,061.29
IMP. CAUSADO	0.00
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	1.00

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN
Del acuerdo al Art. 17 de la Ley Notarial, doy fe que el documento
que antecede (mismo, los fojas/ útiles) fue MATERIALIZADO
La veracidad y el uso adecuado del (los) mismo(s) es/son
responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utilizó/aron.

QUITO,

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/049319

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 12/06/2021

Por: 1.00

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 12/06/2021



Contribuyente: CANEY FRANCE DEREK

Tipo Contribuyente: PERSONA NATURAL | PERSONA NATURAL

Identificación: CI 1712277043

Teléfono: SN

Correo: ldfg@gmail.com

Dirección: S y NULL

Detalle:

Base Imponible: 142885.43

VE-919912



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: CANEY FRANCE DEREK

Identificación: 1712277043

Teléfono: SN

Correo: ldfg@gmail.com

Adquiriente-Comprador: IRISH JONATHAN ATWOOD

Identificación: 0965353428

Teléfono:

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 28/07/2011

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-16-01-03-072

8528.33

2.99

EDIF.ELNAVEGANTEESTACIONAM.29

142,885.43

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	1,036.92	1,035.92	0.00	1.00
Total=>		1,036.92	1,035.92	0.00	1.00

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	Descuento Tercera Edad			1,035.92
Total=>				1,035.92

DETALLE

PRECIO DE VENTA	142,885.43
PRECIO DE ADQUISICIÓN	0.00
DIFERENCIA BRUTA	142,885.43
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	142,885.43
AÑOS TRANSCURRIDOS	73,824.14
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	69,061.29
IMP. CAUSADO	0.00
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	1.00

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZON
Del acuerdo al Art. 5 de la Ley Notarial de 1997 que el presente
que antecede (n) en las fojas(s) útiles fue MATERIALIZED
La veracidad y el uso adecuado (del (los) mismo(s)) quedan
responsabilidad exclusiva de los (los) persona(s) que lo(s) utilizan.

QUINTA

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

RUC: 136000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/049320

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 12/06/2021

Por: 1.00

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 12/06/2021



Contribuyente: CANEY FRANCE DEREK

Tipo Contribuyente: PERSONA NATURAL | PERSONA NATURAL

Identificación: CI 1712277043

Teléfono: SN

Correo: ldfg@gmail.com

Dirección: S y NULL

Detalle:

Base Imponible: 142885.43

VE-519912



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: CANEY FRANCE DEREK

Identificación: 1712277043

Teléfono: SN

Correo: ldfg@gmail.com

Adquiriente-Comprador: IRISH JONATHAN ATWOOD

Identificación: 0965353428

Teléfono:

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 28/07/2011

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-16-01-03-015	120336.53	38.06	EDIF.ELNAVEGANTEDPTO.502	142,885.43

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	1,036.92	1,035.92	0.00	1.00
Total=>		1,036.92	1,035.92	0.00	1.00

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	Descuento Tercera Edad			1,035.92
Total=>				1,035.92

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	142,885.43
PRECIO DE ADQUISICIÓN	0.00
DIFERENCIA BRUTA	142,885.43
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	142,885.43
AÑOS TRANSCURRIDOS	73,824.14
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	69,061.29
IMP. CAUSADO	0.00
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	1.00

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZONADA
 que antecede (n) el (s) folio(s) último(s) de la presente escritura pública.
 La veracidad y exactitud de los datos contenidos en el presente documento es responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) suscribiere(n).

QUITO

Dr. José A. Cedeño A.
 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO E.C. QUITO

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/049318

DE ALCABALAS

Fecha: 12/06/2021

Por: 1,143.09

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 12/06/2021

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: CANEY FRANCE DEREK

Identificación: 1712277043

Teléfono: SN

Correo: ldfg@gmail.com

Adquiriente-Comprador: IRISH JONATHAN ATWOOD

Identificación: 0965353428

Teléfono:

Correo:

Detalle:

VE-319912



PREDIO: Fecha adquisición: 28/07/2011

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-16-01-03-015

120336.53

38.06

EDIF.ELNAVEGANTEDPTO.502

142,885.43

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	1,428.85	714.42	0.00	714.43
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	428.66	0.00	0.00	428.66
Total=>		1,857.51	714.42	0.00	1,143.09

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			714.42
Total=>				714.42

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZON!
Del acuerdo 5141 10 de la Ley Notarial por fe que el documento
que antecede (h) es (n) foja(s) útiles) fue MATERIALIZADO:
La veracidad y el uso adecuado del (os) mismo(s) es(es) la
responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 122021-050145

N° ELECTRÓNICO : 214784

Fecha: 2021-12-03

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-01-03-015

Ubicado en: EDIF.EL NAVEGANTE DPTO.502

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 155.8 m²
Área Comunal: 88.62 m²
Área Terreno: 38.06 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1712277043	CANEY FRANCE DEREK-
1712277068	JEFFERIS METCALFE KATHRYN EDITH-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 27,327.08
CONSTRUCCIÓN: 93,009.45
AVALÚO TOTAL: 120,336.53
SON: CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES 53/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 - 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



150774CNPQRMN

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2021-12-06 09:53:49



CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN
De acuerdo a lo establecido en la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede (n) en (n) fojas (n) fue MATERIALIZADO. La veracidad y el uso adecuado de (los) mil (o) (s) es (son) responsabilidad exclusiva de las (s) persona (s) que (o) (s) utiliza (n).
QUITO,
Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 122021-050146

N° ELECTRÓNICO : 214785

Fecha: 2021-12-03

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-01-03-071

Ubicado en: EDIF.EL NAVEGANTE ESTACIONAM.28

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 12.25 m²

Área Comunal: 6.97 m²

Área Terreno: 2.99 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1712277043	CANEY FRANCE DEREK-
1712277068	JEFFERIS METCALFE KATHRYN EDITH-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 2,146.82

CONSTRUCCIÓN: 6,381.51

AVALÚO TOTAL: 8,528.33

SON: OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES 33/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



150775GS49CCM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-12-06 09:53:06

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN
La autenticidad de este documento es la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede (n) en este proceso digital es MATERIALIZADO. La veracidad y el uso adecuado del (los) mismo(s) es (son) responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) realiza(n).

QUITO a

Dr. José A. Cedeño A.

NOTARIO OCTAVIO SIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 122021-050147

N° ELECTRÓNICO : 214786

Fecha: 2021-12-03

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-01-03-072

Ubicado en: EDIF.EL NAVEGANTE ESTACIONAM.29

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 12.25 m²
Área Comunal: 6.97 m²
Área Terreno: 2.99 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1712277043	CANEY FRANCE DEREK.-
1712277068	JEFFERIS METCALFE KATHRYN EDITH.-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 2,146.82
CONSTRUCCIÓN: 6,381.51
AVALÚO TOTAL: 8,528.33
SON: OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES 33/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021”.



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



150776CDVEQ70

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN
Del acuerdo al Art. 8 de la Ley Notarial que le que el documento que antecede (número(s) folios) útiles ha MATERIALIZADO. La veracidad y el uso adecuado del (los) mismo(s) es/son responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) otorga(n).

QUITO

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

Fecha de generación de documento: 2021-12-06 09:51:39



PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO EL NAVEGANTE

Dirección: Urb. Umiña 2 – Ave. 3 entre calle 1 y 2.

E-mail: edificioelnavegante@gmail.com

Ruc: 1391801341001

MANTA - ECUADOR

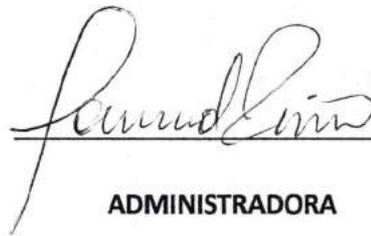
Manta, 07 de diciembre del 2021.

CERTIFICADO DE LAS EXPENSAS



Por medio del presente documento y en mi calidad de administradora del Edificio Propiedad Horizontal El Navegante con número de Ruc 139180134300-1, Av. 3 entre calle 1 y 2 Urb. Umiña 2, Certifico que el departamento N° 502 y sus componentes parqueadero N° 28-29, desde Enero 2021 hasta diciembre del 2021, se encuentra al día en los pagos de expensas por administración y mantenimiento.

Sin más que referir estamos a su disposición por cualquier duda.



ADMINISTRADORA

LOURDES COROMOTO RIVERO ANDRADES

TELEFONO + 593 963019372

-1-

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO EL NAVEGANTE

PREÁMBULO

El edificio EL NAVEGANTE se encuentra ubicado en la urbanización Umiña II, en la Avenida 3 y frente al mar, sector catastral Municipal 124, en la Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia Manabí, lugar que se fija como domicilio de dicho edificio.

El edificio el Navegante tiene: 2 subsuelos para parqueos y bodegas, planta baja que incluye áreas comunes y 1 Departamento; 10 pisos de departamentos tipo, Pent-house, terraza en cubierta sobre el Pent-house, áreas comunes y terreno.

CAPITULO PRIMERO: DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y DEL AMBITO DE VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

ARTICULO PRIMERO: el presente Reglamento Interno del Edificio EL NAVEGANTE se formula de acuerdo con el siguiente ordenamiento:

- a. La Ley de Propiedad Horizontal y su respectivo Reglamento
- b. El artículo 915 del Código Civil;
- c. Las Ordenanzas correspondientes;
- d. La escritura constitutiva del Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio al que se refiere este ordenamiento interno.

A los tres primeros ordenamientos que sirven de base o fuentes de este Reglamento Interno y que forman parte del mismo, se los podrá llamar también indistintamente, de aquí en adelante como los "Fundamentos Legales" o "La Ley", y al último ordenamiento, "La Escritura Constitutiva".

ARTICULO SEGUNDO: Este reglamento Interno se aplicará mientras subsista el Régimen de Propiedad Horizontal del edificio y su cumplimiento es obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los apartamentos y estacionamientos en que se divide "El Edificio", quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitas, etc y además personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este reglamento.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, cliente, visitantes, etc.

La responsabilidad por toda y cualquier infracción a lo previsto en los instrumentos determinados como fuentes en el artículo primero anterior o en este reglamento, al margen de la que deberá asumir el arrendatario u ocupante respectivo, recae solidariamente en el propietario.

ARTICULO TERCERO: Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirente o terceros propietarios de otros derechos reales; y consecuentemente, toda personas, que adquiera, a cualquier título, la propiedad, el

usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los apartamentos o estacionamientos en que se ha dividido el edificio, quedará por este solo hecho sometido a este Reglamento y a la Ley.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS BIENES INDIVIDUALES Y COMUNES

ARTICULO CUARTO: DE LOS BIENES INDIVIDUALES.- Son bienes individuales los diversos departamentos, estacionamientos y bodegas que conforman el edificio, mismos que constan de los correspondientes títulos de dominio de cada propietario debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, en los cuales se determinan la alícuota y área útil.

Están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras, el piso y el techo hasta la mitad del espesor, y aquellos no declarados como bienes comunes. Son paredes medianeras las que separan un bien de otro de distinto dueño, las que separan un bien de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Se excluyen las puertas que comunican con ducto de instalaciones ya que éstas son bienes comunes.

En los planos del edificio, de acuerdo con el Reglamento Interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, de los estacionamientos ubicados en el subsuelo y la de los departamentos que integran cada planta, de la piscina, gimnasio, salones y demás áreas sociales, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia, forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como único para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos.

A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes individuales.

Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, la solidez o la salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal y que el proyecto cuente con la autorización de los copropietarios a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe la respectiva solicitud y además, que se encuentre en conformidad con la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

ARTICULO QUINTO: DE LOS BIENES COMUNES.- Se reputan bienes comunes del edificio, todo aquellos que no están comprendidos en el artículo anterior y todos los elementos y partes del edificio que no tiene carácter de bienes individuales, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y obre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Son bienes comunes:



- 5
- a. El terreno.- El terreno sobre el que se asienta la construcción del edificio, ~~área de~~ estacionamiento, con inclusión de espacios destinados a retiros.
- b. Zona de libre acceso al área de estacionamiento.- Esta área por su uso es un bien común y en ningún caso podrá ser usado para otro fin específico que aquel para el que fue concebido.
- c. Recepción y sala de estar.- Esta área está prevista para el tránsito y descanso de los copropietarios y sus invitados; su mobiliario y decoración son de propiedad común.
- d. La terraza común.- Todo copropietario tiene acceso a disfrutar de la terraza de uso común, dándole el uso de esparcimiento o recreación visual. Para ingresar a la misma deberá solicitar las llaves al administrador, y tomar las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes, los que en caso de producirse serán de exclusiva responsabilidad del solicitantes.
- e. Piscina.- Esta concebida para beneficio exclusivo de los propietarios y sus invitados. Todos los usuarios deberán registrarse a los horarios establecidos para su utilización y corresponde a cada uno tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes: los niños siempre deben estar acompañados de un adulto, responsable de su seguridad; se mantendrán alejados los recipientes de vidrio de la zona demarcada. Queda prohibido consumir bebidas o alimentos dentro de la piscina.
- f. Spa hombres y spa mujeres.- Los copropietarios y sus invitados podrán hacer uso de los spa, dentro del horario establecido para su uso.
- g. Gimnasio.- Todos los copropietarios tendrán derecho al uso del gimnasio, para ello, deberán separar un turno, que quedará publicado en una pizarra a vista de todos los condominios. Cada usuario deberá preocuparse por dejar secos los equipos o aparatos que haya utilizado.
- * h. Sala de eventos.- Esta área está prevista para el desarrollo de sesiones de comités o para reuniones privadas de cualquiera de los copropietarios; en este último caso, deberá realizarse una reservación del espacio.
- i. Los ascensores.- Son para el uso exclusivo de personas (10 máximo) y por ningún motivo podrá subirse por ellos equipos pesados que sobrepasen los 700 Kg, que es la capacidad máxima de carga. En la prohibición se incluyen materiales como basura, cemento, piedra, arena, madera, etc.
- j. Las escaleras, los pasillos y las puertas de ingreso.- Son para el tránsito de personas (copropietarios, empleados, visitas, etc.) y su limpieza y mantenimiento serán de exclusividad responsabilidad del administrador. Los gastos que se ocasionen serán asumidos por los copropietarios y determinados en la primera Asamblea de Copropietarios.
- k. El cuarto de transformadores, sala de máquinas de ascensores, cuarto de bombas, paneles de medidores eléctricos y de telefonía.- Por la seguridad de todos los copropietarios, usuarios y arrendatarios, a este sector solamente tendrá ingreso el administrador, o la personas que él delegue.
- l. Cisterna: Existe una cisterna general en el subsuelo, a partir de la cual se bombeará a todos los departamentos; para detallar el consumo de agua, a la entrada de cada departamentos se instalará un medidor de agua y una vez establecido el valor, éste se pagará al administrador junto con el pago de alcuotas por otros servicios.

A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, para lo cual se aplicará la alicuota correspondiente a cada uno de los bienes individuales.

La alicuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes individuales, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la tabla de alicuotas que establece lo que cada departamento, estacionamiento o bodega representa porcentualmente con relación al edificio. Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

ARTICULO SEXTO. USO DE LOS BIENES COMUNES: Cada propietario podrá servirse de los correspondientes bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perjudique el uso legítimo de los demás dueños.

Los copropietarios deberán observar las regulaciones de la Administración respecto al uso de los mismos.

ARTICULO SÉPTIMO. REGIMEN DE LOS BIENES COMUNES.- Los bienes comunes de los copropietarios están sujetos al siguiente régimen:

- a. Los bienes Comunes Básicos o Esenciales son todos aquellos indispensables para la subsistencia de la copropiedad, como el terreno, los cimientos, estructura, techado, fachada, instalaciones para servicios de electricidad, agua, teléfonos, con sus respectivas redes, etc. esta enumeración no es de ninguna manera taxativa.
- b. Los bienes Comunes Necesarios son todos aquellos que sirven para el mejor desenvolvimiento del edificio tales como los equipos para seguridad, vigilancia, mantenimiento y servicio del edificio o comodidad y recreación de los copropietarios y usuarios del mismo.

ARTICULO OCTAVO: DESTINO Y USO DE LOS BIENES DE USO PRIVATIVO:

Los propietarios de los departamentos, no podrán darle a éstos otro uso que no sea el de vivienda. De la misma manera, los estacionamientos no serán utilizados como depósitos o lavandería de vehículos.

La violación de esta disposición podrá ser sancionada en la forma prevista en el presente Reglamento, sin perjuicio de la que la Junta Administrativa instruya al Administrador para que reinicie contra el infractor las acciones legales pertinentes para hacer cesar el arbitrio y responde las cosas a su estado primitivo, basándose para el efecto dicha junta en las disposiciones de Ley de Propiedad Horizontal, concordante con el Código civil que se aplicará para los casos de incumplimiento o desacato a lo previsto en los artículos precedentes.

ARTICULO NOVENO - DE LA RESPONSABILIDAD.- El propietario de cada apartamento, suite o local comercial del Edificio será personal y pecuniariamente

responsable de los daños causados de los bienes de los demás copropietarios y a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provinieren de imprudencia o negligencia de sus dependientes, inquilinos, usufructuarios o tenedores a cualquier título de la propiedad.

ARTICULOS DECIMO - SUJETOS DEL REGLAMENTO. Todas las obligaciones que corresponden a los copropietarios en materia de uso y destino de los bienes exclusivamente propios y de los comunes, regirán igualmente para los nuevos adquirientes, inquilinos, sustitutos o tenedores a cualquier título, a quienes cada propietario deberá hacer conocer el contenido de este Reglamento y de las disposiciones que lo adicionen y reformen en el correspondiente contrato.

CAPITULO TERCERO

DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO

ARTICULO UNDECIMO - ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- Para la buena administración y conservación del edificio y para regular los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios, se establecen los siguientes órganos de gobierno y administración y funcionarios administrativos.

- a. La Asamblea de Copropietarios.
- b. La Junta Administrativa
- c. Presidente y Vicepresidente de la Junta Administrativa
- d. Administrador.

Las facultades y obligaciones de tales órganos y personas se determinan en este Reglamento.

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

ARTICULO DUODECIMO - COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA.- Está integrada por los copropietarios del Edificio, convocados y reunidos en la forma que se prevé a continuación.

ARTICULO DECIMO TERCERO ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente cada año, en uno cualquiera de sus cuatro primeros meses y extraordinariamente, cuando lo soliciten los copropietarios que representen por lo menos 25% de las alícuotas o tres de los miembros de la Junta Administrativa o a iniciativa del Presidente o de quien haga sus veces.

ARTICULOS DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS.- Para que la Asamblea pueda reunirse y adoptar válidamente sus resoluciones deberá mediar convocatoria previa, cursada con por los menos ocho días de anticipación al día de la reunión.

La convocatoria deberá efectuarse por medio de notificación escrita entregada en el domicilio señalado por cada copropietario y, además por carteles fijos en tres de los lugares más visibles del EDIFICIO o con igual anticipación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Manta.

En todo caso, la convocatoria indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

o en correo electrónico de cada copropietario

Cuando estuviesen presentes todos los copropietarios o sus representantes o mandatarios y expresan su voluntad de constituirse en asamblea no será necesaria la convocatoria.

La convocatoria la hará el Administrador o quien lo subroge. En su falta, la hará el Director de la Asamblea o el Secretario de la misma.

ARTICULO DECIMO QUINTO - QUÓRUM.- Para que haya quórum se necesitará un número de concurrentes cuyos derechos representen más del cincuenta por ciento de las alícuotas del Edificio.

Si hecha la convocatoria no concurriere un número de copropietarios que representen por lo menos dicho porcentaje, se hará una segunda convocatoria dentro de los ochos días subsiguientes, en la misma forma y con la misma anticipación que la anterior, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL DERECHO A CONCURRIR Y VOTAR.- Para poder asistir y votar en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, multas, intereses de mora y cuotas extraordinarias, así como de cualquier otro valor que adeudara a la copropiedad, mediante certificación otorgada por la administración.

Cada copropietario tendrá votos en proporción a su respectiva alícuota.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN.- Cada copropietario podrá hacerse representar en la sesión por otra persona, mediante poder, carta-poder o simple autorización que se entregará a quien instale o dirija la Asamblea.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS RESOLUCIONES. Salvo los casos de excepción, la Asamblea adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los copropietarios asistentes a la reunión.

Todo acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios, la construcción de mejoras voluntarias, cualquier sensible alteración en el goce de los bienes comunes, reparación u otras que signifiquen modificación de la estructura existentes, aumentos de edificación horizontal o vertical ya sea en la fachada o en el propio departamento se requerirá por lo menos el 75% de votos de los copropietarios concurrentes a la Asamblea. Dicha resolución se elevará a escritura pública con el texto íntegro del acta pertinente.

ARTICULO DECIMO NOVENO - INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea se instalará en la hora señalada en la convocatoria, de existir el quórum reglamentario. Esta será dirigida por un Director designado por ella y actuará como secretario el nombrado por dicha Asamblea, ambos durarán un año en sus funciones.

El administrador
En caso de falta o impedimento de los titulares o de uno de ellos, la Asamblea designará un Director y/o un Secretario Ad Honoris.

ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS.- De las resoluciones de la Asamblea, de los votos en contra y de los votos salvados se dejará constancia en el acta, que se redactará y aprobará en la misma sesión, a fin de que las resoluciones adoptadas surtan efectos inmediatamente. Llevarán las firmas autógrafas del Director y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad el libro de Actas en originales.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEBERES DE LA ASAMBLEA.

Corresponde a la Asamblea:

- a. Elegir de entre sus miembros, a cinco vocales principales con sus respectivos suplentes, para que conformen la Junta Administrativa, quienes duraran un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, continuando en sus funciones hasta ser debidamente reemplazados.

En caso de que el copropietario sea una persona jurídica y quisiera considerárselo como miembro de la Junta Administrativa, se entenderá que ha sido elegido al designar a su representante legal como vocal de dicha junta.

- b. Distribuir entre los copropietarios, las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes.
- c. Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad de ellos para la mejor administración y conservación de los bienes comunes, para su reparación y mejoras voluntarias.
- d. Expedir, modificar o reformar el Reglamento Interno de Copropiedad y Administración del Edificio con una mayoría de votos que represente más del 50% del valor total de las alícuotas de los copropietarios concurrentes a la Asamblea.
- e. Exigir cuentas al Administrador cuando lo estime necesario.
- f. Autorizar la compra o venta de bienes inmuebles con una mayoría de votos que represente más del 75% de las alícuotas de los copropietarios concurrentes a la Asamblea.
- g. Conocer y resolver sobre el Presupuesto Anual General de Gastos de la Administración.
- h. Ejercer todas las demás facultades que sean de interés común y que no estén atribuidas en la Ley, Ordenanzas y en este Reglamento a otro de los órganos de la Administración y decidir sobre cualquier asunto que haya sido planteado por dichos órganos de administración a la consideración de la Asamblea.
- i. Delegar una o más de sus atribuciones a la Junta Administrativa para lo cual se requerirá siempre una votación de los copropietarios asistentes que representen más del 50% de las alícuotas del Edificio.
- j. Sanciona a los copropietarios que infringieran la ley de propiedad horizontal o el presente reglamento interno en los casos en que sea de su competencia.
- k. Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a los reglamentos, o no resultasen convenientes para los intereses del edificio.

DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

ARTICULO VIGÉSIMA SEGUNDO – COMPOSICIÓN.- La Junta Administrativa estará formada por cinco miembros, con derecho a voz y voto. El Administrador, quien hará las veces de Secretario en las Juntas Administrativas, podrá concurrir con voz pero sin voto.

Los suplentes actuarán solo en caso de falta o ausencia de los Principales. El Asesor Jurídico de la Junta Administrativa podrá asistir a las sesiones cuando fuese convocado, tendrá voz pero no voto.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO – DE LOS FUNCIONARIOS. La Junta designará de entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente. Al Presidente le

corresponderá dirigir las sesiones y el Administrado actuará en la Secretaría de la misma. En caso de falta del Presidente le subrogará el Vicepresidente y en falta del Secretario lo subrogará la persona designada por dicho organismo, con carácter de ocasional.

Las subrogaciones no previstas en este Reglamento, las resolverá la Junta Administrativa.

Las demás facultades y deberes del Presidente, Vicepresidente y Administrador o Secretario, se consignarán en el Reglamento o Reglamentos respectivos que el efecto se expidan o serán objeto de resoluciones que adopten la Junta administrativa.

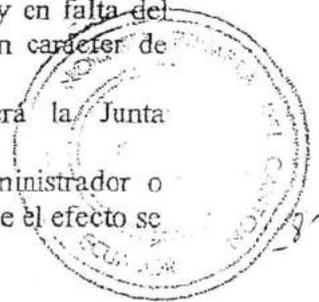
ARTICULO VIGESIMO CUARTO – DE LAS SESIONES. La Junta Administrativa se reunirá extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan y, por lo menos, en forma ordinaria, una vez cada sesenta días.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO – QUORUM. Para que se entienda legalmente instalada la Junta Administrativa se requerirá la presencia de tres de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. Cada vocal tendrá derecho a un voto.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO – CONVOCATORIA. Para las sesiones ordinarias a los miembros de la Junta Administrativa los convocará el Secretario o el Administrador, con por lo menos ocho días de anticipación y para las extraordinarias, los convocará igualmente cualquiera de ellos, con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos, a petición de uno de sus miembros, mediante nota que contendrá, en ambos casos, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Podrá prefijarse un día y hora para las futuras reuniones, no siendo en tal caso necesarias las convocatorias. Tampoco lo serán en el caso de que estén presentes los cinco vocales principales.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO – ATRIBUCIONES. La Junta Administrativa se establece para la pronta y oportuna resolución de todos los problemas atinentes al mantenimiento, conservación y reparación de los bienes comunes y tendrá la calidad de órganos consultivo del Administrador, correspondiéndole principalmente:

- l. Ejercer la fiscalización administrativa y contable de la Administración y dar cuenta de ella a la Asamblea.
- m. Adoptar, en receso de la Asamblea, las medidas de carácter urgente o importante que sean necesarias, aunque la correspondiente resolución que tome no sea de orden privativo de la Junta; pero, ésta tendrá en la próxima reunión de la Asamblea la obligación de informar del particular.
- n. Designar y remover al Administrador así como fijar sus honorarios y emolumentos, respectivamente. El Administrador podrá ser o no copropietario y hará las veces de Secretario en la Junta.
- o. Decidir la contratación de las diferentes coberturas que contendrá la Póliza de Seguro General obligatorio; y distribuir entre los copropietarios las cuotas para el pago de la prima.
- p. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Administración y someterlo a la aprobación de la Asamblea.
- q. Autoriza o ratificar, según el caso, los actos y contratos del Administrador, cuando así lo solicite o lo exija este Reglamento.
- r. Ejercer todas las atribuciones que le delegue la Asamblea de copropietarios y, en orden de atender todas las necesidades urgentes relativas a la administración del



Edificio, intervenir como delegado de la Asamblea, en su representación, sin limitación alguna.

- s. Autorizar los contratos que fuere a celebrar el Administrador cuando su cuantía excediere de cinco remuneraciones básicas unificadas de los trabajadores en general, y que no estuvieren previstos en el Presupuesto Anual.
- t. Autorizar la compra de bienes, materiales, equipos, etc. cuya adquisición no estuviere prevista en el presupuesto ordinario de gastos.
- u. Autorizar la venta de bienes muebles que por su estado no cumplan la finalidad para la cual fueron adquiridos o fuere menester su sustitución.
- v. Autorizar los traslados de fondos de uno u otro rubro del presupuesto, cuando fuere necesario.
- w. Reglamentar la constitución y administración del fondo de reserva y determinar la cuota con la que cada propietario deberá contribuir para la formación del mismo, la cual será proporcional a su alícuota sobre los bienes comunes.
- x. Intervenir en los conflictos que ocurren entre los copropietarios y que no hayan sido solucionados con la sola intervención del Administrador y tratar de darles solución conforme a las normas de equidad y justicia.
- y. Imponer a los copropietarios las multas previstas en este Reglamento hasta por una cuantía no mayor de tres remuneraciones básicas unificadas para los trabajadores en general.
- z. Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes del Edificio en las ocasiones circunstancias que estime convenientes.
- aa. Determinar el horario de apertura, cierre e iluminación de las distintas dependencias del Edificio.
- bb. Autorizar o negar toda clase de eventos de tipo social, artístico o cultural que se pretenda realizar en el edificio.
- cc. Delegar todas o parte de sus atribuciones al Administrador, para el mejor cumplimiento de su cometido.
- dd. Designar al Asesor Jurídico y fijar sus honorarios: e, instituir como Procurador Común de los copropietarios al Administrador, cuando lo estime necesario.
- ee. Expedir reglamentos especiales para la mejor administración y conservación del Edificio así como para el mejor desenvolvimiento de los órganos de Administración del mismo y también para la utilización de los bienes comunes.
- ff. Ejercer todas las demás facultades que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones o de conformidad con este reglamentos o los que expidiere la Asamblea.

DEL ADMINISTRADOR

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO – DESIGNACIÓN.- El Administrador será designado por la Junta Administrativa.

Corresponde a la Junta Administrativa, a través de su Presidente la suscripción del correspondiente poder para que ejerza la Administración, fijando las condiciones del mismo: periodo de duración, garantías si fuere necesario, obligaciones y responsabilidades, así como establecer otros deberes y atribuciones del Administrador, a más de los señalados en este reglamento.

El Presidente de la Junta Administrativa podrá asumir provisionalmente las funciones de administrador en caso de falta o impedimento de éste, hasta que la Asamblea General resuelva lo pertinente.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO – FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR. No obstante lo dicho, se establecen como funciones y atribuciones del Administrador:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del edificio El Navegante, en todo cuanto se relacione al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos en conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley y este Reglamento, con todas las facultades que le delegue la asamblea y/o la Junta.
- b. Comparecer a juicio, por delegación de la Junta, ante las autoridades administrativas, judiciales o de policía.
- c. Celebrar contratos y contraer obligaciones dentro de los límites de atribuciones que se indican en este Reglamento, o que sean fijados por la Junta Administrativa.
- d. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de copropietarios y de la Junta Administrativa.
- e. Convocar a las sesiones de Asamblea de Copropietarios y Junta Administrativa y asistir a ellas.
- f. Recaudar los dineros de las contribuciones que están obligados a pagar los copropietarios, así como las provenientes de las rentas de la copropiedad y manejar los fondos de la misma, con las limitaciones establecidas en este Reglamento y con la obligatoriedad de demandar al copropietario que hubiere incurrido en una mora que exceda los dos meses de expensas ordinarias e iniciar la acción judicial cuando se encontrase impaga por más de dos meses alguna cuota extraordinaria o la imposición de la multa.
- g. Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas:
- h. Proyectar la creación de cargos necesarios para la administración de la copropiedad, sus funciones y remuneración.
- i. Nombrar, dirigir y remover al personal de trabajadores. Las remuneraciones de personal deberán ser aprobados por la Asamblea General y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- j. Presentar a la Junta Administrativa el proyecto de ingresos y gastos anuales con 60 días de anticipación a la fecha prevista para la reunión de la Asamblea de copropietarios.
- k. Llevar los libros de la administración, tanto de Contabilidad como de matrícula inmobiliaria.
- l. Controlar a la persona que se haga cargo de la vigilancia y limpieza del Edificio, ya sea ésta natural o jurídica, previa autorización de la Junta.
- m. Ejecutar las labores corrientes de administración de la copropiedad: realizar u ordenar las tareas que fueren de urgencia para la conservación e integridad del edificio, controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática para cuidar la conservación y buen funcionamiento de los bienes y servicios comunes y la buena presentación del Edificio.
- n. Contratar, siguiendo las instrucciones de la Junta Administrativa, el Seguro General Obligatorio.
- o. Impedir por todos los medios la conformación de grupos de personas que ocupen las áreas comunes del Edificio como sitio habitual para sus reuniones.

- p. Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- q. Conservar copia certificada de la Escritura Pública de constitución de Propiedad Horizontal del Edificio El Navegante, de la Escritura Pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el edificio, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formaran la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- r. Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores, anticrético y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas.
- s. Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones que le corresponden dada la naturaleza de su cargo y, cumplir con todo lo que le sea encomendado por la Asamblea de copropietarios y por la Junta Administrativa.

CAPITULO 4

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COPROPIETARIOS.

ARTICULO TRIGÉSIMO -- DERECHOS. - Los Copropietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley Ordenanza de Propiedad Horizontal, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento. Tales como:

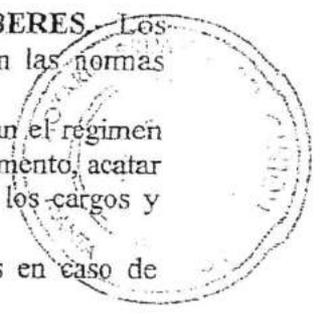
- a. Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento;
- b. El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los propietarios de los mismos;
- c. Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que le corresponda y hacer uso de ellos con las limitaciones y en forma legal y reglamentaria,
- d. Concurrir a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este Reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- e. En caso de remate de algún bien y habiendo dos o más posturas iguales, tendrán derecho de preferencia los condominios del edificio.
- f. Los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley, Reglamentos y Ordenanzas.

* Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, telefónicas, aire acondicionado, agua potable, servicios de limpieza u otros, el Copropietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adendase o que fijase la Asamblea de Copropietarios, la Junta Administrativa o el Administrador; encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendidos sus derechos de acuerdo con este Reglamento.

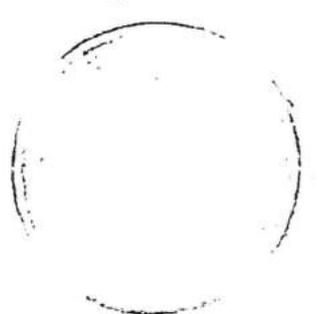
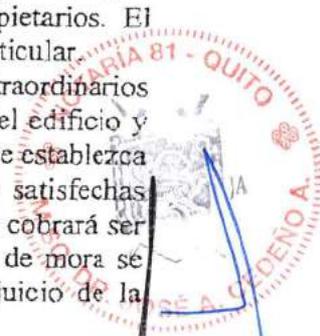
El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al copropietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al Régimen de Propiedad Horizontal y al presente Reglamento Interno.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO – OBLIGACIONES Y DEBERES Los Copropietarios están sujetos a los deberes y obligaciones contenidos en las normas legales y este Reglamento y, en especial, a:

- a. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de Propiedad horizontal, el Reglamento General y las de este Reglamento, acatar las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- b. Permitir al Administrador la inspección de sus bienes exclusivos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios.
- c. En los contratos de enajenación, comodato, arrendamiento o anticresis respecto a sus bienes exclusivos, el copropietario deberá hacer contar que el adquirente, arrendatario o anticrético se someterá, expresamente, al presente Reglamento y a las resoluciones generales, tomadas por la Asamblea de Copropietarios. El copropietario comunicará, por escrito, al Administrador, sobre el particular.
- d. Cancelar oportunamente los gastos y expensas ordinarios y extraordinarios necesario para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alcuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros cinco días de cada mes. En caso de mora se cobrará ser satisfecha dentro de los primeros cinco días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- e. Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de Copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio, piscina, áreas de estacionamiento, ascensores y en general de los bienes comunes. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la misma Asamblea;
- f. Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto y en el horario señalado. La misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerrada.
- g. El copropietario, arrendatario, anticrético o cualquier personas que use o goce un departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del departamento, en caso de que infrinjan la ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento y el presente Reglamento Interno.
- h. Conservar el interior de sus departamentos en perfecto estado de aseo. Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeran en sus departamentos y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general del edificio.
- i. Afrontar, inmediatamente, los gastos por daños ocasionados por ellos mismos, sus familiares, dependientes o clientela, por su culpa o negligencia, a los demás copropietarios o a los bienes comunes del edificio
- j. Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Junta Administrativa. *no como de Trámite*
- k. Señalar domicilio, ~~dentro del territorio ecuatoriano~~, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su departamento, en concordancia con lo dispuesto en los Artículo Cuadragésimo y Cuadragésimo segundo del presente Reglamento.
- l. Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su local para el Registro que debe llevar el Administrador.



-12-

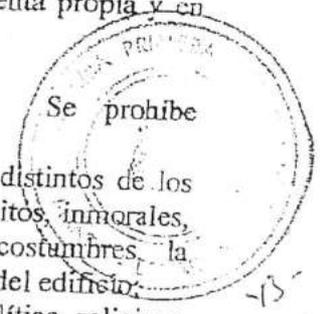


- m. Los dueños de departamentos con terrazas asignadas a su uso específico están obligados al mantenimiento y limpieza de las mismas por cuenta propia y en general, a las demás obligaciones expuestas anteriormente.

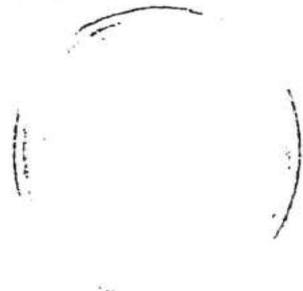
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO - PROHIBICIONES. Se prohíbe determinadamente a los copropietarios.

- a. Usar los bienes comunes o sus bienes individuales para fines distintos de los autorizados por la Junta Administrativa o usuarios con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este Reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios y/o arrendatario o la seguridad del edificio;
- b. Utilizar las áreas comunes del Edificio para reuniones de tipo político, religioso o sindical o efectuar en ellas mítines, concentraciones o eventos del mismo carácter.
- c. Ejercer en los departamentos actividades que comprometan la seguridad, solidez y salubridad del edificio, así como conservar o depositar sustancias o mercaderías peligrosas, explosivas, inflamables, antihigiénicas o que produzcan humedad, malos olores, humo o cualquier clase de molestias a los demás;
- d. Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes comunes del edificio;
- e. Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un ingeniero consultor capacitado que certifique que los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable;
- f. Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la Asamblea de Copropietarios o que sean incompatibles con el Régimen de Propiedad Horizontal al que está sometido este edificio;
- g. Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización expresa de la Asamblea de Copropietarios;
- h. Instalar maquinaria industrial pesada o que produzca ruido o trepidación en el edificio o que pueda afectar la seguridad del mismo o la comodidad de sus ocupantes o instalar máquinas que produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo normal de la corriente eléctrica;
- i. Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes.
- j. Por seguridad de los habitantes del Edificio, está prohibido la instalación de artefactos que consuman gas sin la autorización expresa y escrita del administrador, quien será solidariamente responsable con quien infrinja este reglamento por los accidentes que ocurrieran.
- k. Introducir y mantener animales dentro de los departamentos. ~~En todo caso~~ no se permitirá el libre tránsito de animales por las áreas comunes del edificio;
- l. Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación común y utilizar éstos como una extensión de sus bienes exclusivos o utilizar los vestíbulos, corredores, escaleras y terrazas del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo o para el desarrollo de actividades ajenas a aquellas para las que fueron concebidas y que interfieren con el tránsito normal de las personas. El administrador está facultado para efectuar su inmediato retiro, sin perjuicio de la sanción que se le imponga.

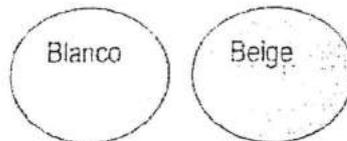
los departamentos
o propietarios



-15-



- iii. Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación y, en general, en los bienes comunes del edificio. Únicamente constará en la puerta de entrada al departamento, el número de identificación del mismo, que será de carácter uniforme e instalado por la administración del edificio;
- n. Colgar ropas, alfombras, o cosas similares en las ventanas, paredes, terraza y, en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvos en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio;
- o. Instalar cortinas que distorsionen la armonía y la estética del edificio; pueden colocarse cortinas de tela, plásticas o de otros materiales disponibles en el mercado, siempre que su color se encuentre entre los dos tonos especificados en las siguientes muestras:



- p. Solo se permitirá el uso de plantas ornamentales cuando su permanencia en el interior de los apartamentos, suites o locales particulares no afecte el aseo y no desarmonice con la estética y buena conservación y presentación del Edificio
- q. Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su departamento; utilizar altoparlantes, música en alto volumen, receptores de televisión y, en general, cualquier otro dispositivo que provoque ruido, resonancia o afecte de otra manera la tranquilidad de los propietarios o usuarios del Edificio.
- r. Se prohíben el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonido y las reuniones sociales dentro del área de estacionamiento; igualmente, queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de la zona;
En caso de producirse un accidente entre dos o más vehículos en el área de estacionamiento, el causante resarcirá el daño con el pago de la respectiva reparación al propietario del vehículo perjudicado. En todo caso, los accidentes que se produjesen serán de cuenta y riesgo exclusivo de los actores. En caso de no ponerse de acuerdo, deberán atenerse a lo dispuesto en la ley y a la competencia de los jueces respectivos.
- s. Colocar en los sectores particulares, con vista al exterior, ropa o cualquier objeto susceptible de afectar la estética del edificio o comodidad de los demás copropietarios;
- t. Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la Asamblea de Copropietarios y en la forma y con las delimitaciones que ella lo permita;
- u. Arrojar basura o cualquier desperdicio en los pasillos, escaleras, pasajes y demás bienes de uso común del Edificio o dejar cestos de basura fuera de las instalaciones destinadas para el efecto. La Administración regulará la forma y oportunidad que se efectuará el servicio de recolección de basura en el Edificio, siendo obligatorio observar sus disposiciones
- v. Provocar emanaciones de olores molestos, nocivos o desagradables.
- w. Utilizar los servicios del personal dependiente de la Administración para actividades, trabajos y/o servicios de carácter particular.



- x. Poner o fijar clavos, tornillos o soportes en los tabiques divisorios o paret medianeras que puedan perjudicar a los demás bienes particulares o bienes comunes del Edificio.
- y. Salvo casos de emergencia, manipular los equipos de seguridad instalados por la Administración en las zonas internas y externas del Edificio.
- z. Y en general, todos aquellos actos prohibidos por la ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento Interno.



-15-

CAPITULO QUINTO DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO - DE LOS FONDOS. Los fondos de la copropiedad proviene de las siguientes fuentes:

- a. De las contribuciones ordinarias de los copropietarios para los gastos corrientes y necesario de la copropiedad
- b. De las contribuciones extraordinarias que sean impuestas a los copropietarios.
- c. De las rentas que produzcan los bienes comunes y que por resolución de la Junta Administrativa sean destinados a un fin lucrativo:
- d. De los rendimientos que produzcan las inversiones que haga la copropiedad;
- e. De los demás ingresos que resulten de la aplicación de este reglamento, como multas, indemnizaciones, intereses, etc.; y,
- f. Los provenientes de contribuciones y cualquier otra fuente lícita.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO - MANEJO DE LOS FONDOS.- Los fondos de la copropiedad serán necesariamente manejados a través de cuenta corriente bancaria, con la firma del Administrador y uno cualquiera de los miembros de la Junta Administrativa designada por ésta. Sin embargo, la Junta podrá señalar una suma prudencial para gastos menores, que será manejada por el Administrador por el sistema de Caja Chica, con las limitaciones establecidas en este Reglamento.

CAPITULO SEXTO DEL PRESUPUESTO, DE LA CONTABILIDAD Y DEL FONDO DE RESERVA

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESUPUESTO ANUAL, DEL ESTUDIO Y APROBACIÓN. La Junta Administrativa presentará anualmente para el estudio y la aprobación de la Asamblea General de Copropietarios el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos. El monto del presupuesto aprobado se dividirá proporcionalmente de acuerdo con las alícuotas de cada propietario.

* **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO - FONDO COMUN DE RESERVA.** Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas a

establecerse en la primera Asamblea de Copropietarios. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario infractor. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos y en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO - SEGURO OBLIGATORIO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, la Administración, de manera obligatoria, contará y mantendrá vigente el seguro contra incendio del Edificio.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO - DE LA RESPONSABILIDAD. La Junta Administrativa y el Administrador serán los responsables de la ejecución del presupuesto anual de ingresos y egresos aprobados por la Asamblea de copropietarios.

CAPITULO SÉPTIMO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO - COBRO DE VALORES. El cobro de los valores que los propietarios adeuden según la administración, se harán en juicio ejecutivo y los propietarios son solidaria, pecuniaria, personal e ilimitadamente responsables por la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento y del incumplimiento o infracción de la Ley y este Reglamento por parte de sus familiares invitados, arrendatario, personal y más ocupantes de sus respectivas propiedades exclusivas.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO - APELACIONES. Cualquier propietario podrá impugnar los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Administrativa, que considere contrarios a la Ley, a los reglamentos o a las Ordenanzas de la materia; no obstante la cual, el acuerdo o resolución será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a favor. Dicha impugnación solo podrá internarse dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo o resolución y la interposición de dicho recurso, se concederá únicamente en el efecto devolutivo siendo, por tal razón, obligatorio el cumplimiento de la resolución o acuerdo impugnado, para poder intentar el recurso respectivo. La notificación a que se refiere este artículo se hará y entenderá legalmente realizada dejando copia del acuerdo o resolución, en caso de ausencia del copropietario, dentro del departamento.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO - LOS TRIBUTOS. Por cada apartamento serán pagados los tributos, por sus respectivos propietarios, como si se tratase de predios aislados divisibles.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO - DOMICILIO. Todos los copropietarios señalan como domicilio, para efectos y la aplicación de este reglamento, su apartamento dentro del edificio EL NAVEGANTE de la ciudad de Manta.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO - ARBITRAJE. En caso de controversia o diferencia derivada de este contrato o que guarde relación con éste, será resuelta definitivamente por un Tribunal de Arbitraje que se integrará y funcionará de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en Ecuador y el Reglamento para

el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manta. La sede será Manta y el español, el idioma del proceso.

El Tribunal de Arbitraje a cuya resolución en derecho se someten las partes, estará conformado por tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará un árbitro y el tercero, que presidirá el Tribunal, será nombrado por ambos árbitros, de entre quienes integran la Lista de árbitros del Centro de Arbitraje o de no lograr un consenso, será nombrado por el director de dicho Centro.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO – REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal la ejerce, conjuntamente, el Presidente y el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal, quienes legitimarán su personería con las copias certificadas de la parte pertinente del Acta en que fueron elegidos.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO – MANDATO.- Se establece en forma expresa que, a pesar de la condición de mandatario que tiene el Administrador, sus relaciones con los copropietarios serán de naturaleza civil, por lo tanto regirán sobre ellas las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, sus reglamentos y ordenanzas y las del código Civil y de Procedimiento Civil.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO – COBRO DE CONTRIBUCIONES Y CUOTAS.- Cuando el Administrador deba cobrar el monto de las contribuciones o cuotas, el copropietario quedará sujeto no sólo al pago de las mismas sino al del máximo interés por mora permitido por la ley, vigente a la fecha de pago o de la obligación, sobre el monto principal de éstas. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 13, en concordancia con el Art. 6 del respectivo Reglamento. La copia del Acta de la sesión de la asamblea en que se acuerden las expensas comunes, tendrá mérito ejecutivo para el cobro de las mismas, pasados treinta días de acordadas y el Administrador tiene la atribución de cobrar por la vía ejecutiva las expensas y cuotas referidas en el presente Reglamento Interno.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y el reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mayoría simple de los asistentes a dicha sesión.

DEFINICIÓN DE TERMINOS:

1.1. AREA DE TERRENO:

Está constituida por el área total del terreno en la que se encuentra implantada la construcción, perteneciendo esta área a los copropietarios de la misma.

1.2. AREA DE CONSTRUCCIÓN:

Comprende la totalidad del área de construcción del edificio, incluyendo la piscina y las terrazas accesibles.

1.3. AREA COMUN

Esta conformada por la suma de todas las áreas de uso o propiedad común, como: Salón de eventos, pasillos, escaleras, ascensores, ductos, piscinas, gimnasio, terrazas, etc

1.4. AREA NETA VENDIBLE:

Es la resultante o sumatoria de todas las áreas vendibles (estacionamientos, bodegas y departamentos), misma que debe ser igual a la diferencia entre el área de construcción y el área común del edificio.

Se entenderá como bienes de propiedad exclusiva de los propietarios a los estacionamientos, bodegas y departamentos; y, copropietarios de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica y telefónica, desde la acometida hasta las instalaciones propias de cada estacionamiento, bodega, o departamento.

1.5. ALÍCUOTA:

Número de cuatro decimales que representa una parte de toda la construcción vendible, correspondiente a cada estacionamiento, bodega, local comercial o departamento. La sumatoria de todas estas partes, debe ser igual a la unidad o 100%.

1.6. CUOTA DE AREA COMUN:

En la superficie o porción de área común que le corresponde a cada local o departamento, para efectos de tributación y copropiedad.

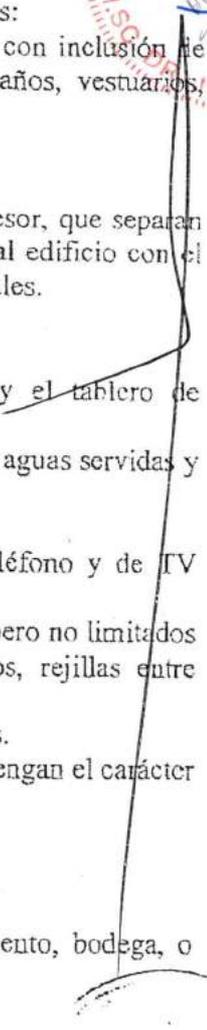
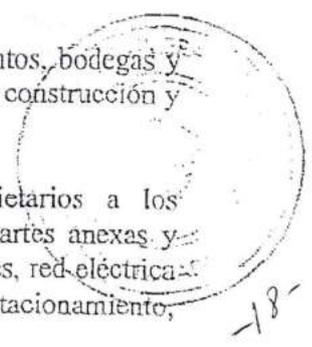
Son bienes comunes y de dominio indivisible del edificio, los siguientes:

1. El terreno en que se encuentra implantado el edificio, con inclusión de los espacios destinados a retiros, jardines, piscina, baños, vestuarios, gimnasio, lobby, salones y bar.
2. El ingreso principal, las escaleras y el ascensor.
3. La estructura o elementos resistentes del edificio.
4. Las paredes medianeras en la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan al edificio con el exterior, y las paredes no medianeras de servicios generales.
5. Los ductos de instalaciones.
6. Las fachadas del edificio y sus caras exteriores.
7. Los sistemas de conducción y controles eléctricos y el tablero de medidores de los departamentos.
8. El sistema de dotación de agua potable y los sistemas de aguas servidas y aguas lluvias.
9. El sistema contra incendios y los equipos de seguridad.
10. El sistema eléctrico y las acometidas generales de teléfono y de TV cable.
11. Equipos e instalaciones de áreas comunes tales como – pero no limitados a generador, equipos de ventilación, filtros, sumideros, rejillas entre otros.
12. Mobiliarios y accesorios de decoración de áreas comunes.
13. Todas las demás partes y elementos del edificio que no tengan el carácter de bienes exclusivos.

1.7. CUOTA DE TERRENO:

Es el área o parte de terreno que le corresponde a cada estacionamiento, bodega, o departamento, para efectos de tributación y copropiedad.

1.8. VALOR DEL LOCAL:



Representa el costo total de cada estacionamiento, bodega o departamento, en los cuales se encuentran incluidos los costos correspondientes al área neta de los mismos y la de área común y terreno que le correspondan.

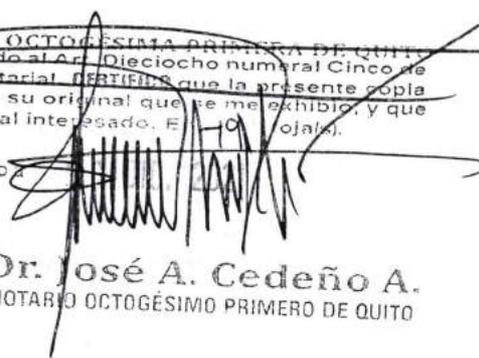
Existe un solo valor que es referencial para promoción y venta de cada estacionamiento, bodega, o departamento que componen el edificio.

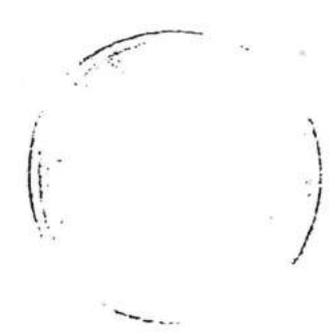
Manta, 11 de Febrero del 2010.


Ing. Edgar Cevallos Ponce.
C.I. 130469066-0
Reg. Prof. N° 01-1237

~~NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de
la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia
es igual a su original que se me exhibió, y que
devuelvo al interesado. E. C. (C. Hoja 1).~~

Quito


Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Manta, a los 01 días del mes de agosto de 2021 se conviene en celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES entre:

PRIMERA.- COMPARECIENTE:

La señora Sonia del Pilar Serrano Jamed en su calidad de Presidente de la Propiedad Horizontal Edificio El Navegante y como tal Representante Legal, a quien en adelante se le denominará simplemente " LA CONTRATANTE " y por otra parte la señora Lourdes Coromoto Rivero Andrades, portador de la cédula de ciudadanía No 096408046-9 por sus propios derechos a quien en adelante se lo denominara simplemente "EL PROFESIONAL". Los comparecientes son Ecuatoriano y Venezolano, domiciliados en la ciudad de Manta, y en goce de su capacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones, quienes libre y voluntariamente convienen suscribir éste contrato de servicios profesionales contenido en las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

1.1 EL PROFESIONAL, es una persona natural, capacitada para brindar los servicios de ADMINISTRADOR, dentro de los marcos de la ética, la moral, la justicia y el derecho, circunscrito con las inquietudes y necesidades de quienes han solicitado mis servicios profesionales.

1.2. "LA CONTRATANTE" requiere contratar los servicios de un profesional en el área administrativa, para la conducción, el orden para el buen manejo de los recursos que van a estar a cargo de su gestión.

1.3. "EL PROFESIONAL" posee el título de tercer nivel en Ingeniera en Sistema de administración, además justifica una amplia experiencia en el área administrativa.

TERCERA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

Con los antecedentes previamente expuestos, EL CONTRATANTE contrata los servicios profesionales de la Ing. Lourdes Coromoto Rivero Andrades, quien por su parte, se compromete a prestar sus servicios administrativos, en todos aquellos casos que le sean entregados por la compañía contratante, Adicionalmente, incluye también si fuera del caso el mantenimiento de reuniones, procesamiento de documentos, entre otros, hasta que el proceso para llevar a cabo la administración.

CUARTA.- HONORARIOS:

4.1) Por la asesoría contable que EL PROFESIONAL prestará a EL CONTRATANTE las mismas que se hallan detalladas en la cláusula precedente, se compromete a cancelar por concepto de honorarios profesionales la suma de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$400.00) mensuales. Este pago lo realizará en moneda de curso legal, mediante cheque o transferencia bancaria, previa a la entrega de la respectiva factura o nota de venta.

QUINTA.- HORARIO:

Dada la naturaleza del presente contrato, EL PROFESIONAL no está sujeto a un horario fijo, ni lugar de trabajo, en razón de que no existe ningún vínculo de dependencia entre las partes. No obstante, EL PROFESIONAL atenderá con suma diligencia y de manera oportuna los requerimientos de LA CONTRATANTE

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá un plazo de duración de un año (01) contados a partir de su suscripción.

SEPTIMA.- RELACION DE DEPENDENCIA:

En vista de que el presente Contrato es de naturaleza civil, LA CONTRATANTE no tendrá ninguna obligación laboral, ni patronal ni con EL PROFESIONAL, ni con el personal que éste contrate para la ejecución de este contrato civil, por lo que no están ni se entienden incorporadas al presente Contrato, las disposiciones del Código de Trabajo, ni las demás relativas a este tipo de relaciones. Por tanto, las partes contratantes, no podrán invocar las disposiciones contenidas en las Leyes Laborales en cualquier disputa, interpretación o reclamo que tuvieren.

OCTAVA.- DIVISIBILIDAD:

Si cualquier estipulación o conjunto de estas, contenidas en el presente Contrato, se consideraren, nulas o ineficaces, por cualquier motivo que fuera, éstas se entenderán por no escritas, no obstante, este hecho no afectará la validez de las demás disposiciones, emanadas del presente Contrato, peor aún se podrá alegar su derogación o ausencia de obligatoriedad.



NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes acuerdan que toda la información que proporcionare LA CONTRATANTE a EL PROFESIONAL para la administración que éste último prestará, tendrá el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que la misma no será susceptible de reproducciones, copias magnéticas o fotostáticas, ni de ninguna otra forma de reproducción, a menos que sea necesario para el cumplimiento del presente Contrato, por lo que EL PROFESIONAL se responsabiliza civil y penalmente por la divulgación, reproducción, traspaso, dispersión o copia total o parcial de la información que LA CONTRATANTE le proporcione. Adicionalmente, la información confidencial incluye, sin limitarse a ello, estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, sistemas tecnológicos, manuales, reglamentos, y en general todos los conceptos relacionados, utilizados o desarrollados por LA CONTRATANTE. EL PROFESIONAL será el único responsable de la divulgación no autorizada de la información obtenida durante la ejecución del presente Contrato o como consecuencia del mismo por parte de todos aquellos funcionarios, socios, colaboradores, administradores, dependientes, empleados o compañías que tengan una relación con EL PROFESIONAL, y responderá frente a LA CONTRATANTE por dicha divulgación de información. Será además de exclusiva responsabilidad de EL PROFESIONAL adoptar las medidas o precauciones que crea pertinentes para evitar que las mencionadas personas divulguen la antes referida información. No obstante, EL PROFESIONAL no será responsable de la divulgación de la información confidencial cuando ésta haya sido entregada por LA CONTRATANTE a EL PROFESIONAL, para a su vez ser entregada a otras personas, compañías u órganos públicos, en cuyo caso esta información perderá el carácter de confidencial. Las prohibiciones, obligaciones y derechos aquí contenidos, estarán vigentes hasta CINCO (5) años después de la finalización del presente Contrato.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

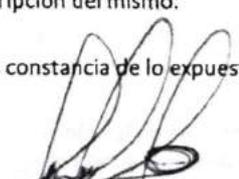
Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este Contrato, y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia. Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente Contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y las siguientes normas:

- 10.1) UN (1) árbitro será designado por LA CONTRATANTE UN (1) árbitro será elegido por EL PROFESIONAL; y, el tercero por los dos previamente designados.
- 10.2) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, para someterse y cumplir el laudo arbitral, renunciando a interponer recurso alguno con posterioridad.
- 10.3) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales y administrativos sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario.
- 10.4) El Tribunal estará integrado por TRES (3) árbitros; y,
- 10.5) El lugar de arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta.

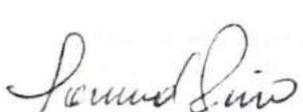
DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes contratantes aceptan y ratifican todas y cada una de las cláusulas precedentes, por así convenir a los de sus representadas. En cuanto no se opongan a las estipulaciones presentes, tendrán la prerrogativa de incorporar a este Contrato, las disposiciones legales que puedan ser aplicables y compatibles con el mismo y convienen además que, en cualquier tiempo podrán modificar, rectificar, interpretar, ampliar o restringir los términos o cláusulas de la presente Convención, mediante acuerdo escrito, celebrado entre los contratantes y que sean posteriores a la suscripción del mismo.

Para constancia de lo expuesto, las partes firman el presente contrato por triplicado.


Sonia del Pilar Serrano Jamed
LA CONTRATANTE

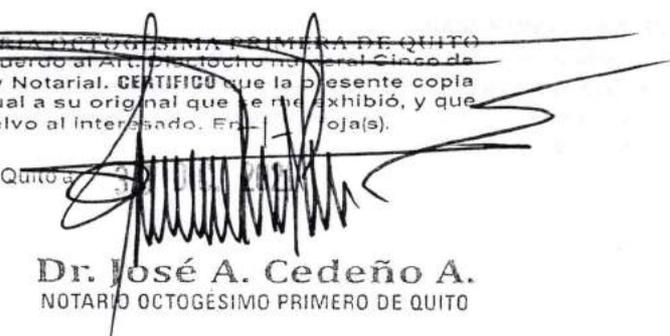
C.I.N°


Lourdes Coromoto Rivero Andrades
EL PROFESIONAL

C.I.N° 0964080469

~~NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO~~
De acuerdo al Art. 18 del Libro Segundo del Código de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado. En _____ Hoja(s).

Quito, _____


Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

Ficha Registral-Bien Inmueble

29434

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21030777
Certifico hasta el día 2021-11-30:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1160103121
Fecha de Apertura: martes, 12 julio 2011
Información Municipal:
Dirección del Bien: EDIFICIO EL NAVEGANTE

Tipo de Predio: Bodega
Parroquia: MANTA



LINDEROS REGISTRALES: Bodega No. 19 Edificio El Navegante de esta Ciudad de Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. Arriba: Techo losa planta baja del Edificio. Abajo: Subsuelo-2. Norte: Lindera con 2.90m. y bodega No. 18. Sur: Lindera con 2.90m. y pared exterior. Este: Lindera con 2.45m y bodega No. 20. Oeste: Lindera con 2.45 m y estacionamiento No. 35. Area Neta M2. 7.11 Alicuota % 0.108 A. Terreno M2. 1,74 Area Comun M2. 4.04. Area total 11.15.

SOLVENCIA: LA BODEGA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2422 viernes, 18 noviembre 1994	1637	1637
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	214 viernes, 27 enero 1995	144	145
BIENES MOSTRENCOS	BIENES MOSTRENCOS	6 jueves, 13 septiembre 2007	104	128
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	3047 miércoles, 05 diciembre 2007	41057	41098
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	767 viernes, 19 junio 2009	11206	11244
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	367 miércoles, 31 marzo 2010	5760	5776
PLANOS	PLANOS	7 jueves, 24 febrero 2011	81	92
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	4 jueves, 24 febrero 2011	92	163
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA	1070 viernes, 05 agosto 2011	18616	18630
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3054 lunes, 31 octubre 2011	53201	53240
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2954 lunes, 25 septiembre 2017	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 11] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 18 noviembre 1994

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 octubre 1994

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un terreno ubicado en la Urbanización Umiña Dos del Cantón Manta, signado con el N.- tres de la Manzana A. Urbanizacion Umiña Dos.

Número de Inscripción : 2422

Folio Inicial: 1637

Número de Repertorio: 5589

Folio Final : 1637

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	VERA JOZA SONIA SOFIA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO CEDEÑO JULIO ABAD	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 11] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 27 enero 1995

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 diciembre 1994

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Dos terrenos los mismos que unidos perfectamente entre Sí, se encuentran ubicados en la Lotización Umiña DOS, Manzana "A", lote DOS, y forman un solo cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	DELGADO OTERO CESAR AURELIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SOTOMAYOR MARTHA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : BIENES MOSTRENCOS

[3 / 11] BIENES MOSTRENCOS

Inscrito el: jueves, 13 septiembre 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 agosto 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Ubicado en la Urbanización Umiña II, Parroquia Manta de esta Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 11] COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN

Inscrito el: miércoles, 05 diciembre 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 octubre 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Dos lotes de terrenos ubicados en la Urbanización Umiña II de esta Ciudad de Manta, los mismos que se unifican quedando un lote.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2422	viernes, 18 noviembre 1994	1637	1637
COMPRA VENTA	214	viernes, 27 enero 1995	144	145
BIENES MOSTRENCOS	6	jueves, 13 septiembre 2007	104	128

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[5 / 11] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: viernes, 19 junio 2009

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 enero 2009

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Hipoteca Abierta que otorga la compañía Indelsot S.A. a favor de la Compañía Frenal S.A., la compañía Indelsot S.A. es actual y única propietaria del denominado LOTE -B ubicado en la Urbanización UMIÑA II, de la ciudad de Manta, avenida cuatro de Noviembre el mismo que le corresponde los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE. (Sur) Veinticinco metros- Avenida tres de la Urbanización Umiña II. POR ATRAS. (Norte) Veinticinco metros dieciocho centímetros- playa del mar. POR EL COSTADO DERECHO. (Oeste) Sesenta y tres metros setenta y ocho centímetros- terreno signado como Lote A Propiedad de la compañía INDELSOT S.A. POR EL COSTADO IZQUIERDO. (Este) Sesenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros - Ingeniero Pedro Loaiza. Medidas que dan un área de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS. Estas medidas y linderos constan en el documento de aprobación de subdivisión otorgado por el Municipio de Manta el cual se adjunta en dicha escritura y en el que se ha creado el lote B , lote que se hipoteca en esta misma escritura, quedando un área sobrante como LOTE A con una superficie de 1.608,71m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA FRENAL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3047	miércoles, 05 diciembre 2007	41057	41098

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 11] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: miércoles, 31 marzo 2010

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 marzo 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibicion.sobre terreno signado como lote A. Sobre una superficie de 1608,71 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:



Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3047	miércoles, 05 diciembre 2007	41057	41098

Registro de : PLANOS

[7 / 11] PLANOS

Inscrito el: jueves, 24 febrero 2011

Número de Inscripción : 7

Folio Inicial: 81

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1150

Folio Final : 92

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 diciembre 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitucion de Planos denominado Edificio el Navegante.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	4	jueves, 24 febrero 2011	92	183

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[8 / 11] CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 24 febrero 2011

Número de Inscripción : 4

Folio Inicial: 92

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1149

Folio Final : 183

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 diciembre 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Edificio denominado El Navegante.- La Compañía Indelsot S.A. ha construido en el lote A un Edificio denominado el Navegante.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3047	miércoles, 05 diciembre 2007	41057	41098

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[9 / 11] CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: viernes, 05 agosto 2011

Número de Inscripción : 1070

Folio Inicial: 18616

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4672

Folio Final : 18630

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 julio 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA de la Bodega N. 19

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	367	miércoles, 31 marzo 2010	5760	5776

Registro de : COMPRA VENTA

[10 / 11] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 31 octubre 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 julio 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA. ciudad de Manta. Y, por otra parte el señora CANEY FRANCE DEREK, por los derechos que representa de la Compañía-FRAMET INC.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA FRAMET INC	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA



Registro de : COMPRA VENTA

[11 / 11] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 25 septiembre 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA DECIMO CUARTA DE QUITO

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 agosto 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Departamento 502 Bodega No.19,. Estacionamiento No. 29 u Estacionamiento No. 29 Edificio El Navegante.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CANEY FRANCE DEREK	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	JEFFERIS METCALFE KATHRYN EDITH	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA FRAMET INC		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
BIENES MOSTRENCOS	1
COMPRA VENTA	5
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	11

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-11-30

Elaborado por Servicio en Línea

A petición de : CANEY FRANCE DEREK
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21030777 certifico hasta el día 2021-11-30, la Ficha Registral Número: 29434.

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN
Del acuerdo al Art. 19 de la Ley Notarial doy fe que el documento
materializado (n) (s) foja(s) utiliza(s) se MATERIALIZADO
La veracidad y el uso adecuado del (os) mismo(s) es/son
responsabilidad exclusiva de la/s persona(s) que lo(s) utilizó(n).

QUITO,

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exeptó que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 3 0 6 9 4 X O K L 2 E D



Ficha Registral-Bien Inmueble

28943

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21030777
Certifico hasta el día 2021-11-29:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1160103015
Fecha de Apertura: martes, 21 junio 2011
Información Municipal:
Dirección del Bien: EDIFICIO EL NAVEGANTE

Tipo de Predio: Departamento
Parroquia: MANTA



LINDEROS REGISTRALES: Departamento 502 Edificio El Navegante de esta Ciudad de Manta. Con los siguientes Ambientes: Terraza, Sala, comedor, cocina, dormitorio master ,2 dormitorios con baño baño social, dormitorio en servicio con baño, lavandería. Linderos y medidas: Arriba: Techo losa del piso 5. Abajo: Losa techo de piso 3. Norte: Frente al Mar, partiendo del Centro del edificio hacia el Oeste con línea diagonal de 0.88 metros y longitud curva de 9.29m. metros, luego continua en direccion Norte Sur en una longitud de 2.10 metros y finalmente con giro de 90° al Oeste con 0.90 metros. Sur: Partiendo de la esquina Sur en direccion Oeste. Este colinda area comun con 3.70 metros luego continua con giro de 90° al Norte con 0.65 metros, gira a 90° al Este con 1.25 metros, giro de 90° al Sur con 0.65 metros y finalmente gira a 90° al Este con 3.51 metros hasta llegar al ducto. Este: Partiendo del Centro del edificio en direccion Norte Sur, colinda con el departamento 501 en una longitud de 11.41 metros hasta llegar al primer ducto, luego continua con giro de 90° al Oeste con 1.45 metros, giro de 90° al Sur con 1.56 metros, gira de 90° al Este con 1.45 metros, giro de 90° al Sur con 2.05 metros hasta llegar al segundo ducto, giro de 90° al oeste con 1.45 metros, giro de 90° al Sur con 0.58 metros y finalmente con curva de 1.21 metros, hasta llegar al area comun (pasillo frente a los ascensores) Oeste: Partiendo en Direccion Norte Sur colinda con espacio libre en 5.78 , metros, luego gira de 90° al Este en una longitud de 1.00 metros, giro de 90° al Sur con 1.20 metros, giro de 90° al Oeste de 1.05 metros y finalmente giro de 90° al Sur con 5.30 metros. Area Neta M2. 155,80 Alicuota % 2.366 A. Terreno M2. 38,06 Area comun M2. 88,62. Area total 244,42.

SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2422 viernes, 18 noviembre 1994	1637	1637
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	214 viernes, 27 enero 1995	144	145
BIENES MOSTRENCOS	BIENES MOSTRENCOS	6 jueves, 13 septiembre 2007	104	128
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	3047 miércoles, 05 diciembre 2007	41057	41098
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	767 viernes, 19 junio 2009	11206	11244
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	367 miércoles, 31 marzo 2010	5760	5776
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	4 jueves, 24 febrero 2011	92	183
PLANOS	PLANOS	7 jueves, 24 febrero 2011	81	92
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA	784 jueves, 23 junio 2011	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3054 lunes, 31 octubre 2011	53201	53240
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2954 lunes, 25 septiembre 2017	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 11] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 18 noviembre 1994

Número de Inscripción : 2422

Folio Inicial: 1637

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5589

Folio Final : 1637

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 octubre 1994

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un terreno ubicado en la Urbanización Umiña Dos del Cantón Manta, signado con el N.- tres de la Manzana A. Urbanización Umiña Dos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	VERA JOZA SONIA SOFIA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO CEDEÑO JULIO ABAD	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 11] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 27 enero 1995

Número de Inscripción : 214

Folio Inicial: 144

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 435

Folio Final : 145

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 diciembre 1994

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Dos terrenos los mismos que unidos perfectamente entre Sí, se encuentran ubicados en la Lotización Umiña DOS, Manzana "A", lote DOS, y forman un solo cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	DELGADO OTERO CESAR AURELIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SOTOMAYOR MARTHA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : BIENES MOSTRENCOS

[3 / 11] BIENES MOSTRENCOS

Inscrito el: jueves, 13 septiembre 2007

Número de Inscripción : 6

Folio Inicial: 104

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4418

Folio Final : 128

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 agosto 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Ubicado en la Urbanización Umiña II, Parroquia Manta de esta Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 11] COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN

Inscrito el: miércoles, 05 diciembre 2007

Número de Inscripción : 3047

Folio Inicial: 41057

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6107

Folio Final : 41098

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 octubre 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Dos lotes de terrenos ubicados en la Urbanización Umiña II de esta Ciudad de Manta, los mismos que se unifican quedando un lote.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2422	viernes, 18 noviembre 1994	1637	1637
COMPRA VENTA	214	viernes, 27 enero 1995	144	145
BIENES MOSTRENCOS	6	jueves, 13 septiembre 2007	104	128

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[5 / 11] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: viernes, 19 junio 2009

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 enero 2009

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Hipoteca Abierta que otorga la compañía Indelsot S.A. a favor de la Compañía Frenal S.A., la compañía Indelsot S.A. es actual y única propietaria del denominado LOTE -B ubicado en la Urbanización UMIÑA II, de la ciudad de Manta, avenida cuatro de Noviembre el mismo que le corresponde los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE. (Sur) Veinticinco metros- Avenida tres de la Urbanización Umiña II. POR ATRAS. (Norte) Veinticinco metros dieciocho centímetros- playa del mar. POR EL COSTADO DERECHO. (Oeste) Sesenta y tres metros setenta y ocho centímetros- terreno signado como Lote A Propiedad de la compañía INDELSOT S.A. POR EL COSTADO IZQUIERDO. (Este) Sesenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros - Ingeniero Pedro Loaiza. Medidas que dan un área de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS. Estas medidas y linderos constan en el documento de aprobación de subdivisión otorgado por el Municipio de Manta el cual se adjunta en dicha escritura y en el que se ha creado el lote B , lote que se hipoteca en esta misma escritura, quedando un área sobrante como LOTE A con una superficie de 1.608,71m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA FRENAL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3047	miércoles, 05 diciembre 2007	41057	41098

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 11] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: miércoles, 31 marzo 2010

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 marzo 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibicion.sobre terreno signado como lote A. Sobre una superficie de 1608,71 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Número de Inscripción : 767

Número de Repertorio: 3514

Folio Inicial: 11206

Folio Final : 11244

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3047	miércoles, 05 diciembre 2007	41057	41098

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES
[7 / 11] CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 24 febrero 2011

Número de Inscripción : 4

Folio Inicial: 92

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1149

Folio Final : 183

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 diciembre 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Edificio denominado El Navegante.- La Compañia Indelsot S.A. ha construido en el lote A un Edificio denominado el Navegante.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3047	miércoles, 05 diciembre 2007	41057	41098

Registro de : PLANOS

[8 / 11] PLANOS

Inscrito el: jueves, 24 febrero 2011

Número de Inscripción : 7

Folio Inicial: 81

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1150

Folio Final : 92

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 diciembre 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitucion de Planos denominado Edificio el Navegante.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	4	jueves, 24 febrero 2011	92	183

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[9 / 11] CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA

Inscrito el: jueves, 23 junio 2011

Número de Inscripción : 784

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3569

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 junio 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Cancelacion Parcial de Hipoteca, sobre Dep. 502, Estacionamiento No. 32 y 33, Bodega No. 4 del Edificio El Navegante

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	367	miércoles, 31 marzo 2010	5760	5776

Registro de : COMPRA VENTA

[10 / 11] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 31 octubre 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 julio 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA ciudad de Manta. Y, por otra parte el señora CANEY FRANCE DEREK, por los derechos que representa de la Compañía FRAMET INC.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA FRAMET INC	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[11 / 11] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 25 septiembre 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA DECIMO CUARTA DE QUITO

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 agosto 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de Departamento 502 Bodega No.19., Estacionamiento No. 29 u Estacionamiento No. 29 Edificio El Navegante.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CANEY FRANCE DEREK	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	JEFFERIS METCALFE KATHRYN EDITH	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA FRAMET INC		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
BIENES MOSTRENCOS	1
COMPRA VENTA	5
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	11



Ficha Registral-Bien Inmueble

28455

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21030777
Certifico hasta el día 2021-11-29:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1160103071
Fecha de Apertura: lunes, 23 mayo 2011
Información Municipal:
Dirección del Bien: EDIFICIO EL NAVEGANTE

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Estacionamiento No. 28 Edificio El Navegante, ubicado en esta Ciudad de Manta. Con los siguientes medidas y lindero: Arriba: Techo losa planta baja del Edificio. Abajo: Losa techo del segundo piso de parqueadero. NORte: Lindera con 4.80m. y estacionamiento No. 27. Sur: Lindera con 4.80m. y estacionamiento No. 29. Este: Lindera con 3.14m y area comun (circulacion vehicular). Oeste: Lindera con 3.14m. y area comun . Area Neta M2. 12.25 Alicuota % 0.186. Area de terreno M2. 2.99 Area comun M2. 6.97. Area total 19.22

SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2422 viernes, 18 noviembre 1994	1637	1637
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	214 viernes, 27 enero 1995	144	145
BIENES MOSTRENCOS	BIENES MOSTRENCOS	6 jueves, 13 septiembre 2007	104	128
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	3047 miércoles, 05 diciembre 2007	41057	41098
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	767 viernes, 19 junio 2009	11206	11244
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	367 miércoles, 31 marzo 2010	5760	5776
PLANOS	PLANOS	7 jueves, 24 febrero 2011	81	92
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	4 jueves, 24 febrero 2011	92	183
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA	1069 viernes, 05 agosto 2011	18602	18615
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3054 lunes, 31 octubre 2011	53201	53240
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2954 lunes, 25 septiembre 2017	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 11] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 18 noviembre 1994

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 octubre 1994

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Número de Inscripción : 2422

Folio Inicial: 1637

Número de Repertorio: 5589

Folio Final : 1637

Un terreno ubicado en la Urbanización Umiña Dos del Cantón Manta, signado con el N.- tres de la Manzana A. Urbanización Umiña Dos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	VERA JOZA SONIA SOFIA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO CEDEÑO JULIO ABAD	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 11] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 27 enero 1995

Número de Inscripción : 214

Folio Inicial: 144

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 435

Folio Final : 145

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 diciembre 1994

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Dos terrenos los mismos que unidos perfectamente entre Sí, se encuentran ubicados en la Lotización Umiña DOS, Manzana "A", lote DOS, y forman un solo cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	DELGADO OTERO CESAR AURELIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SOTOMAYOR MARTHA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : BIENES MOSTRENCOS

[3 / 11] BIENES MOSTRENCOS

Inscrito el: jueves, 13 septiembre 2007

Número de Inscripción : 6

Folio Inicial: 104

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4418

Folio Final : 128

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 agosto 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Ubicado en la Urbanización Umiña II, Parroquia Manta de esta Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 11] COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN

Inscrito el: miércoles, 05 diciembre 2007

Número de Inscripción : 3047

Folio Inicial: 41057

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6107

Folio Final : 41098

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 octubre 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Dos lotes de terrenos ubicados en la Urbanización Umiña II de esta Ciudad de Manta, los mismos que se unifican quedando un lote.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA

VENDEDOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

NO DEFINIDO

MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2422	viernes, 18 noviembre 1994	1637	1637
COMPRA VENTA	214	viernes, 27 enero 1995	144	145
BIENES MOSTRENCOS	6	jueves, 13 septiembre 2007	104	128

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[5 / 11] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: viernes, 19 junio 2009

Número de Inscripción : 767

Folio Inicial: 11206

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3514

Folio Final : 11244

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 enero 2009

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Hipoteca Abierta que otorga la compañía Indelsot S.A. a favor de la Compañía Frenal S.A., la compañía Indelsot S.A. es actual y única propietaria del denominado LOTE -B ubicado en la Urbanización UMIÑA II, de la ciudad de Manta, avenida cuatro de Noviembre el mismo que le corresponde los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE. (Sur) Veinticinco metros- Avenida tres de la Urbanización Umiña II. POR ATRAS. (Norte) Veinticinco metros dieciocho centímetros- playa del mar. POR EL COSTADO DERECHO. (Oeste) Sesenta y tres metros setenta y ocho centímetros- terreno signado como Lote A Propiedad de la compañía INDELSOT S.A. POR EL COSTADO IZQUIERDO. (Este) Sesenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros - Ingeniero Pedro Loaiza. Medidas que dan un área de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS. Estas medidas y linderos constan en el documento de aprobación de subdivisión otorgado por el Municipio de Manta el cual se adjunta en dicha escritura y en el que se ha creado el lote B , lote que se hipoteca en esta misma escritura, quedando un área sobrante como LOTE A con una superficie de 1.608,71m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	COMPANÍA FRENAL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPANÍA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3047	miércoles, 05 diciembre 2007	41057	41098

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 11] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: miércoles, 31 marzo 2010

Número de Inscripción : 367

Folio Inicial: 5760

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1724

Folio Final : 5776

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 marzo 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibicion.sobre terreno signado como lote A. Sobre una superficie de 1608,71 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPANÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPANÍA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3047	miércoles, 05 diciembre 2007	41057	41098

Registro de : PLANOS

[7 / 11] PLANOS

Inscrito el: jueves, 24 febrero 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 diciembre 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitucion de Planos denominado Edificio el Navegante.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 7

Folio Inicial: 81

Número de Repertorio: 1150

Folio Final : 92

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	4	jueves, 24 febrero 2011	92	183

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[8 / 11] CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 24 febrero 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 diciembre 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Edificio denominado El Navegante.- La Compañia Indelsot S.A. ha construido en el lote A un Edificio denominado el Navegante.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 4

Folio Inicial: 92

Número de Repertorio: 1149

Folio Final : 183

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3047	miércoles, 05 diciembre 2007	41057	41098

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[9 / 11] CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: viernes, 05 agosto 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 junio 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Cancelacion parcial de Hipoteca Abierta y prohibicion de Enajenar del departamento setecientos uno, y el estacionamiento veintiocho.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1069

Folio Inicial: 18602

Número de Repertorio: 4671

Folio Final : 18615

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	367	miércoles, 31 marzo 2010	5760	5776

Registro de : **COMPRA VENTA**
[10 / 11] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 31 octubre 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 julio 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA. ciudad de Manta. Y, por otra parte el señora CANEY FRANCE DEREK, por los derechos que representa de la Compañía FRAMET INC.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA FRAMET INC	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**
[11 / 11] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 25 septiembre 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA DECIMO CUARTA DE QUITO

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 agosto 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de Departamento 502 Bodega No.19,. Estacionamiento No. 29 u Estacionamiento No. 29 Edificio El Navegante.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CANEY FRANCE DEREK	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	JEFFERIS METCALFE KATHRYN EDITH	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA FRAMET INC		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
BIENES MOSTRENCOS	1
COMPRA VENTA	5
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	11

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.



Emitido el 2021-11-29

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CANEY FRANCE DEREK

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21030777 certifico hasta el día 2021-11-29, la Ficha Registral Número: 28455.

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN

De conformidad con la Ley Notarial y lo que el documento
que antecede (n) en (s) lo(s) utiliza(s) fue (fueron) (fueron)
La veracidad y el uso adecuado del (de) mismo(s) es(son)
responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utilizó(n).

QUITO

Dr. José A. Cedeno A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Excepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 3 0 6 9 2 Q K H A 2 Q K



Ficha Registral-Bien Inmueble

27291

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21030777
Certifico hasta el día 2021-11-29:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1160103072
Fecha de Apertura: martes, 22 marzo 2011
Información Municipal:
Dirección del Bien: EDIFICIO EL NAVEGANTE

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Estacionamiento No. 29 Edificio El Navegante, ubicado en esta Ciudad de Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas
Arriba. Techo losa planta baja del Edificio
Abajo: losa del Segundo piso del parqueadero
NOrte: Lindera con 4.80m. y estacionamiento No. 28
Sur: Lindera con 4.80 m y area comun (circulacion vehicular)
Este: Lindera con 2.84m. y area comun (circulacion vehicular)
Oeste: Lindera con 2.84m. y area comun.
Area Neta M2. 12,25 con una Alicuota de cero punto ochenta y seis por ciento, Area Terreno M2. 2,99 Area Comun M2. 6,97 ARea total 19,22



SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2422 viernes, 18 noviembre 1994	1637	1637
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	214 viernes, 27 enero 1995	144	145
BIENES MOSTRENCOS	BIENES MOSTRENCOS	6 jueves, 13 septiembre 2007	104	128
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	3047 miércoles, 05 diciembre 2007	41057	41098
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	767 viernes, 19 junio 2009	11206	11244
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	367 miércoles, 31 marzo 2010	5760	5776
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	4 jueves, 24 febrero 2011	92	183
PLANOS	PLANOS	7 jueves, 24 febrero 2011	81	92
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA	751 jueves, 16 junio 2011	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3054 lunes, 31 octubre 2011	53201	53240
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2954 lunes, 25 septiembre 2017	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 11] COMPRAVENTA
Inscrito el: viernes, 18 noviembre 1994
Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 2422 **Folio Inicial:** 1637
Número de Repertorio: 5589 **Folio Final :** 1637

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 octubre 1994

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un terreno ubicado en la Urbanización Umiña Dos del Cantón Manta, signado con el N.- tres de la Manzana A. Urbanizacion Umiña Dos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	VERA JOZA SONIA SOFIA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO CEDEÑO JULIO ABAD	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 11] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 27 enero 1995

Número de Inscripción : 214

Folio Inicial: 144

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 435

Folio Final : 145

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 diciembre 1994

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Dos terrenos los mismos que unidos perfectamente entre Sí, se encuentran ubicados en la Lotizacion Umiña DOS, Manzana "A", lote DOS, y forman un solo cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	DELGADO OTERO CESAR AURELIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SOTOMAYOR MARTHA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : BIENES MOSTRENCOS

[3 / 11] BIENES MOSTRENCOS

Inscrito el: jueves, 13 septiembre 2007

Número de Inscripción : 6

Folio Inicial: 104

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4418

Folio Final : 128

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 agosto 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Ubicado en la Urbanización Umiña II, Parroquia Manta de esta Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 11] COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN

Inscrito el: miércoles, 05 diciembre 2007

Número de Inscripción : 3047

Folio Inicial: 41057

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6107

Folio Final : 41098

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 octubre 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Dos lotes de terrenos ubicados en la Urbanización Umiña II de esta Ciudad de Manta, los mismos que se unifican quedando un lote.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2422	viernes, 18 noviembre 1994	1637	1637
COMPRA VENTA	214	viernes, 27 enero 1995	144	145
BIENES MOSTRENCOS	6	jueves, 13 septiembre 2007	104	128

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[5 / 11] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: viernes, 19 junio 2009

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 enero 2009

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Hipoteca Abierta que otorga la compañía Indelsot S.A. a favor de la Compañía Frenal S.A., la compañía Indelsot S.A. es actual y única propietaria del denominado LOTE -B ubicado en la Urbanización UMIÑA II, de la ciudad de Manta, avenida cuatro de Noviembre el mismo que le corresponde los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE. (Sur) Veinticinco metros- Avenida tres de la Urbanización Umiña II. POR ATRAS. (Norte) Veinticinco metros dieciocho centímetros- playa del mar. POR EL COSTADO DERECHO. (Oeste) Sesenta y tres metros setenta y ocho centímetros- terreno signado como Lote A Propiedad de la compañía INDELSOT S.A. POR EL COSTADO IZQUIERDO. (Este) Sesenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros - Ingeniero Pedro Loaiza. Medidas que dan un área de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS. Estas medidas y linderos constan en el documento de aprobación de subdivisión otorgado por el Municipio de Manta el cual se adjunta en dicha escritura y en el que se ha creado el lote B , lote que se hipoteca en esta misma escritura, quedando un área sobrante como LOTE A con una superficie de 1.608,71m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA FRENAL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3047	miércoles, 05 diciembre 2007	41057	41098

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 11] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: miércoles, 31 marzo 2010

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 marzo 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibicion.sobre terreno signado como lote A. Sobre una superficie de 1608,71 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
---------	--------------------------	--------------	--------



ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3047	miércoles, 05 diciembre 2007	41057	41098

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES
[7 / 11] CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 24 febrero 2011

Número de Inscripción : 4

Folio Inicial: 92

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1149

Folio Final : 183

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 diciembre 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Edificio denominado El Navegante.- La Compañia Indelsot S.A. ha construido en el lote A un Edificio denominado el Navegante.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3047	miércoles, 05 diciembre 2007	41057	41098

Registro de : PLANOS

[8 / 11] PLANOS

Inscrito el: jueves, 24 febrero 2011

Número de Inscripción : 7

Folio Inicial: 81

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1150

Folio Final : 92

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 diciembre 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Planos denominado Edificio el Navegante.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	4	jueves, 24 febrero 2011	92	183

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[9 / 11] CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: jueves, 16 junio 2011

Número de Inscripción : 751

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3455

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 mayo 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA Dep. Ochocientos Cuatro. y Estacionamiento No. 29 Edificio El Navegante.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	367	miércoles, 31 marzo 2010	5760	5776

Registro de : COMPRA VENTA

[10 / 11] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 31 octubre 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 julio 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA. ciudad de Manta. Y, por otra parte el señora CANEY FRANCE DEREK, por los derechos que representa de la Compañía FRAMET INC.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA FRAMET INC	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[11 / 11] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 25 septiembre 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA DECIMO CUARTA DE QUITO

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 agosto 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de Departamento 502 Bodega No.19., Estacionamiento No. 29 u Estacionamiento No. 29 Edificio El Navegante.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CANEY FRANCE DEREK	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	JEFFERIS METCALFE KATHRYN EDITH	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA FRAMET INC		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
BIENES MOSTRENCOS	1
COMPRA VENTA	5
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	11



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-11-29

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CANEY FRANCE DEREK

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21030777 certifico hasta el día 2021-11-29, la Ficha Registral Número: 27291.

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZA

Del acuerdo al Art. 10 de la Ley Notarial, de lo que el documento que antecede (ni en su forma(s) útiles, ni MATRÓNICA). La veracidad y el uso adecuado de los datos (ni en su forma(s) útiles) es de responsabilidad exclusiva de la persona(s) que lo(s) utilizó(ron).

QUITO

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exempto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 3 0 6 9 1 4 P N H K F F



NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.

NOTARIO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **COMPRAVENTA** QUE OTORGA: **CANEY FRANCE DEREK y CANEY KATHRYN A FAVOR DE: JONATHAN ATWOOD IRISH Y CHELSIE LYNN IRISH**, SELLADA Y FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

DOCTOR JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS

NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

